

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

OBJETO

Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

ABRIL DE 2019



PREÁMBULO

Desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999), el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Fondo TIC- ha financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas.

Con la formulación del Plan Vive Digital (2010-2014) se abordó una etapa en la política de acceso universal, orientada a dinamizar el mercado de las telecomunicaciones a través de la modernización de la infraestructura de transporte en las cabeceras municipales del país. En este sentido, garantizando la disponibilidad del segmento portador, se buscaba ofrecer la capacidad requerida para ampliar los servicios de telecomunicaciones, promover la convergencia regional, incrementar la penetración de Internet, y estimular la incursión comercial de nuevos operadores. Poco a poco, esta dinámica facilitaría el despliegue de redes para cubrir zonas cada vez más alejadas de los núcleos urbanos, a costos razonables.

La primera iniciativa en implementarse para el logro de estos objetivos fue el Proyecto Nacional de Fibra Óptica -PNFO-, adjudicado en 2011. Dos años más tarde, y teniendo certeza sobre la identificación de las cabeceras municipales en las que técnicamente no resultaba viable tener fibra óptica, se formuló el Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad -PNCV-, para lo cual fue necesario declarar su importancia estratégica mediante Documento CONPES 3769 de 2013.

A su vez, para responder a los requerimientos de acceso universal en las zonas rurales, se adjudicó una primera fase del proyecto Kioscos Vive Digital en 2012 (para un total de 1.114 soluciones de acceso). En 2013, se incluyó como parte del Documento CONPES 3769, la meta correspondiente a la instalación y operación de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional, para contribuir al logro de matrícula rural conectada en sinergia con el Ministerio de Educación Nacional, contemplando un plazo de operación de 36 meses. Los resultados del proceso licitatorio surtido ese mismo año para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso, incrementados con el tiempo por equivalencias contractuales a 5.648.

Por su parte, el Plan Vive Digital 2014-2018 no abarcó entre sus metas la ampliación de la oferta de acceso comunitario a Internet en zonas rurales, sino que buscó mantener la operación de lo instalado, obedeciendo a las mismas premisas del plan anterior. Fue así como en 2015 se adjudicó la fase 3 del proyecto en los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1.

Al cierre de 2018, el balance que arroja la implementación de las iniciativas expuestas es el siguiente: 786 cabeceras municipales cubiertas por el PNFO; 35 cabeceras municipales con redes de transporte de alta velocidad, atendidas por el PNCV; 7.152 centros poblados con una solución de acceso comunitario a Internet, distribuidos así: 5.648 de la fase 2 y 1.231 de la fase 3 de Kioscos Vive Digital, y 273 atendidos mediante las obligaciones del PNCV.

Los costos asociados a los proyectos de acceso universal para zonas rurales, a su vez, han tenido una creciente participación en los recursos de inversión del Fondo TIC, lo que plantea una gran preocupación sobre su sostenibilidad financiera, especialmente porque los gastos recurrentes representados en segmento satelital constituyen una porción significativa del presupuesto oficial.

Tabla 1. Inversión del Fondo TIC en acceso universal (2012-2018)

Kioscos Vive Digital	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cantidad de centros poblados beneficiados	VALOR DE ADICIONES	VALOR TOTAL
Fase I: Adjudicación 2012	\$68.566.026.824	1.144	\$ 32.371.594.000	\$ 100.937.620.824
Fase II: Adjudicación 2013	\$551.527.489.698	5.524	\$ 355.491.395.182	\$ 907.018.884.880
Fase III: Adjudicación 2015	\$ 114.068.567.208	1.231	\$ 43.824.216.153	\$ 157.892.783.361

En atención a este desafío, el Fondo TIC ha explorado en el pasado alternativas para optimizar los recursos destinados a los proyectos de acceso universal, tales como la puesta en órbita de un satélite para la nación, proyecto denominado SATCOL que fue avalado mediante Documento CONPES 3579 de 2009, que no logró materializarse tras dos procesos de selección objetiva declarados desiertos, y un intento por promover el uso del Recurso Órbita-Espectro, a través de una alianza público-privada, convocada en 2016 por la Agencia Nacional del Espectro, que agotó trámite en su etapa de pre-factibilidad.

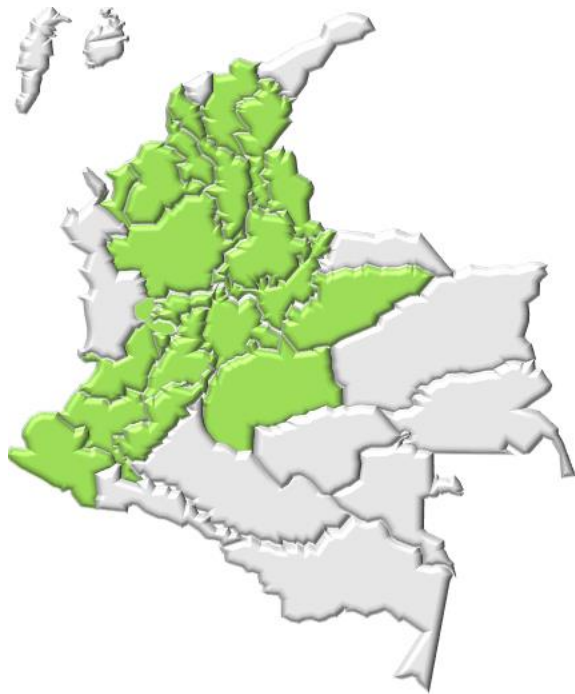
Es así como, en la actualidad, el Fondo TIC se propone emprender una nueva oferta de acceso universal, con base en tres criterios orientadores, a saber: i) implementar esquemas que fortalezcan la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mediante incentivos que logren inducir el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; ii) promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y iii) optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso que demanden tecnología satelital, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

En tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección objetiva, se enmarca en la implementación de un proyecto que responde al primer criterio orientador de la nueva oferta de acceso universal; esto es, la ejecución de un esquema que fortalezca la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mitigando así el riesgo de desconexión para las comunidades beneficiarias. Como parte del dimensionamiento de esta iniciativa, se llevó a cabo una segmentación de los centros poblados que necesitan una solución de acceso comunitario a Internet, en busca de elementos comunes que, en conjunto permitan disminuir los costos de la operación, haciendo atractiva la inversión privada:

- (a) Una baja dificultad de acceso (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal);
- (b) La pertenencia a grandes ciudades del país;
- (c) La disponibilidad de interconexión eléctrica.

El resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil (1.000) centros poblados, los cuales se enlistan en el archivo Excel titulado *“universo de elegibles”*, con la siguiente distribución geográfica:

Gráfica 1. Distribución territorial de los centros poblados elegibles



Total Departamentos	20
Total Municipios	366
Total Centros Poblados	1000

Ahora bien, el diseño de incentivos para estimular el desarrollo de un modelo de negocio que conduzca a la comercialización de servicios de telecomunicaciones en beneficio de las comunidades rurales seleccionadas para la implementación del proyecto tiene como alcance, el aporte de recursos de fomento, por parte del Fondo TIC, para la financiación de los costos de instalación y puesta en servicio de la solución de acceso comunitario a Internet, en condiciones de neutralidad tecnológica, no obstante el beneficio para la Entidad se verá reflejado en un modelo de operación sostenible por la cantidad de centros poblados que se adjudiquen. Las características técnicas de dicha solución han sido definidas para simplificar las labores operativas del proyecto, tal como se describe en el Anexo Técnico, y en el Análisis del Sector.

En dicho orden, el operador de servicios de comunicaciones que resulte adjudicatario de la presente licitación, asumirá los gastos recurrentes de la operación, en un plazo mínimo de 18 meses¹, por la cantidad de centros poblados adjudicados, con la libertad de explotar comercialmente dicha infraestructura para apalancar su inversión, de conformidad con las disposiciones expuestas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección objetiva. De esta forma, la ejecución del proyecto busca promover oportunidades para que la prestación del servicio continúe beneficiando a la comunidad, bajo condiciones de mercado, sin las interrupciones o suspensiones que ocurren cuando es necesaria una intervención pública posterior.

¹ Cabe destacar que el criterio de ponderación de oferta económica está dado en mayor número de centros poblados ofrecidos respecto del valor unitario, así como por los meses adicionales al mínimo requerido de operación de dichos centros poblados, por lo tanto, respecto al plazo de operación se indica que podrá ser mayor de acuerdo a lo ofertado por el proponente.



El presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “*Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las zonas apartadas del país. Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos: a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MinTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros (...).*” (NFT); y en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009: “*Naturaleza y objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)* El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para **facilitar prioritariamente el acceso universal**, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”. (NFT)

Por otra parte, se avanza en la construcción del nuevo Plan de Desarrollo 2018 – 2022, el cual entra en debate ante el Congreso de la República y que se espera sea aprobado durante el primer semestre de 2019. Por lo anterior, con posterioridad se inicia el despliegue de la oferta en construcción, que tiene como uno de los pilares, la Inclusión Social Digital tal como se puede ver en el siguiente gráfico:

Las TIC deben generar desarrollo social y económico para toda la población. Clave: cierre acelerado de la brecha digital, pues los potenciales efectos negativos no dan espera.



El pilar de **Inclusión Social Digital** tiene como objetivo construir un futuro digital para todos los colombianos, en el que ninguno se quede por fuera del entorno digital; en este sentido, el Ministerio TIC implementará políticas diferenciales para que haya equidad en la conectividad y apropiación de la tecnología. En este sentido, se diseñan distintos programas que buscan atender las necesidades de los territorios del país, estos van desde la implementación de proyectos para el despliegue de la red de última milla, pasando por la conexión de los hogares que hoy carecen de estas oportunidades, **así mismo se plantea un nuevo programa de conectividad social con enfoque en la sostenibilidad de largo plazo, basado en la cooperación público - privada, en el que se realizará una transformación de los centros de acceso comunitario rurales y las zonas wifi**; entre otros proyectos que buscan la masificación de equipos para escuelas públicas, y el fortalecimiento de las capacidades regionales para la implementación de política TIC con enfoque regional.

Se precisa que la necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones y para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la presente vigencia, teniendo en cuenta que el objeto del mismo

según el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, es *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como apoyar las actividades del Ministerio y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*.

En consecuencia, de lo anterior, esta Dirección deberá velar porque se realice la contratación de un (1) ejecutor para el proyecto “Acceso Universal Sostenible” a través del presente proceso de selección objetiva.



1. INTRODUCCIÓN

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de *licitación pública*.

Adicionalmente, antes de postularse en el presente proceso, es necesario que lea las siguientes recomendaciones:

- ❖ Lea cuidadosamente el contenido del pliego de condiciones y las preguntas realizadas en el link cuestionario del SECOP II.
- ❖ Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
- ❖ Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
- ❖ Tenga en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- ❖ Todo el proceso se surtirá mediante la plataforma SECOP II y la presentación tanto de observaciones, manifestaciones de interés, la propuesta y cualquier acción dentro del proceso, deberá realizarse **únicamente** por este medio y conforme con el procedimiento que para el efecto señale la plataforma.
- ❖ El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia necesaria al correo registrado por el proveedor en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
- ❖ En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, seguir los pasos del “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 19 de noviembre de 2018”. El correo institucional de la entidad es: minticresponde@mintic.gov.co

El pliego de condiciones del presente proceso se podrá consultar en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co. **Como entidad: Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.** Es de aclarar que todo acto dentro del proceso deberá surtirse mediante este aplicativo.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal. De conformidad con el parágrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.



2. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

2.2. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse mediante la plataforma SECOP II.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe responder las comunicaciones recibidas por escrito, publicando la respuesta respectiva en la misma plataforma.

2.3. COMUNICACIONES

Los interesados en el Concurso de Méritos pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-LP-02-2019**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **FTIC-LP-02-2019**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el **FONDO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite.

Los términos fijados en el presente pliego de condiciones se entenderán en días hábiles, salvo que se indique expresamente que son calendario, al tenor de lo dispuesto por el artículo 62 del Código de Régimen Político y Municipal.

De conformidad con el párrafo 4 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones no tendrá valor. Los interesados podrán obtener un juego completo del pliego de condiciones, tales como: pliego, especificaciones técnicas y anexos, previo al pago del valor de las copias, no obstante lo anterior, dichos documentos pueden ser consultados en línea ingresando al enlace del proceso en la plataforma SECOP II. Se aclara que en los casos en que el interesado haya cancelado el valor de las copias, los documentos serán entregados personalmente a quien se haya designado para tal efecto.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar en la página web antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

NOTA 2. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II., la cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf Para tales efectos, el correo de la entidad es minticresponde@mintic.gov.co

2.4. IDIOMA Y LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La propuesta, todos los documentos que la integren y la totalidad de la correspondencia remitida dentro de la presente licitación pública, deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial o que se prevea así en el presente pliego de condiciones.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como lo establece en la Circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya tendientes a acreditar cualquiera de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. En todo caso, deberá atenderse igualmente el contenido de la Resolución No. 3269 del 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.5. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial

deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Contrato de Fiducia	Corresponde al contrato irrevocable de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos y Patrimonio Autónomo que tiene por objeto el recaudo de los recursos de fomento y la administración y desembolso de los mismos en los términos y condiciones previstos en el Contrato y sus anexos, así mismo la radicación en cabeza de un patrimonio autónomo de los recursos de fomento así como de todos los demás activos que sean desarrollados con recursos de capital o de deuda del Contratista en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, su Anexo Técnico y demás Documentos del Proceso.
Oferta	Es la propuesta presentada a El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos (antes del 27 de noviembre de 1991 la tasa de cambio del mercado colombiano estaba dada por el valor de un certificado de cambio). La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Para mayor información sobre la metodología de cálculo puede consultarse la Circular Reglamentaria Externa del Banco de la República DODM-146 (Asunto 8). Conforme lo dispuesto por el Banco de la República en su página, a partir del 1 de noviembre de 2016 se obtiene la información de la tasa de cambio del peso colombiano que provee la Superintendencia Financiera de Colombia directamente de su web service el cual suministra exclusivamente la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM).
Centro Poblado	Se define como una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o adosadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un Corregimiento Departamental (Ver parágrafo artículo primero de la Ley 505 de 1999).
Interventor	Se refiere a un tercero especializado encargado de realizar la Interventoría a la ejecución del Contrato que resulte del presente proceso de Licitación.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

3.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial derivado del estudio de mercado es hasta **VEINTISIETE MIL SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.007.797.000 COP)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como todos los impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los anteriores valores se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65019 del 26 de febrero de 2019, expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019.

Se aclara que el presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.

3.3 FORMA DE PAGO

El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.

La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: a título de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El anticipo será amortizado en el segundo y tercer desembolso	Tentativamente 15 Junio de 2019.	Hasta la suma de \$2.700.779.700
Segundo Desembolso: Equivalente hasta el 50% del valor del contrato de aporte, de los cuales se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de: (i) entrega de los documentos de planeación, (ii) Entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 4- Instalación y puesta en servicio equivalente al 50% de las Zonas WiFi. No obstante, para hacer efectivo el desembolso el Contratista deberá acreditar como mínimo el 70% de la meta anteriormente indicada.	Tentativamente 15 Septiembre de 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650
Tercer desembolso: Equivalente al 50% del valor del contrato de aporte, y recursos restantes de la meta de entrega anterior, si no se efectuó en su totalidad. De este desembolso se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Tentativamente 15 de Noviembre 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650
TOTAL CONTRATO		Hasta la suma de \$27.007.797.000

Los valores anteriores serán ajustados de acuerdo con la cantidad de centros poblados adjudicados, tomando como valor unitario de **VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.007.797) COP** por centro poblado; este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Sin que, en ningún caso, se exceda la totalidad del presupuesto oficial.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de manejo del anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato de aporte, que deberá ser aprobado por el supervisor y/o Interventoría máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el plan de inversión del anticipo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

Cronograma de utilizaciones

A continuación, se describe el cronograma de utilizaciones del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Utilización	Porcentaje	Fecha estimada	Condición para la utilización
Anticipo	10%	30 Junio de 2019	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo.
Primero	45%	31 de Octubre de 2019	Aprobación por parte de la interventoría: (i) documentos de planeación, (ii) Meta No 4- Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi, o, en su defecto, del 70% de esta meta, cuando se apruebe una entrega parcial.
segundo	45%	10 de Diciembre de 2019	Aprobación por parte de la Interventoría de la meta No 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.

Nota 1: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

Nota 2: Justificación del Anticipo: Se contempla un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por concepto de anticipo, considerando los requerimientos de flujo de caja en función de los supuestos de inversiones en Capex y las metas definidas en el cronograma de actividades en lo referente a los plazos de estudios de campo, compra de infraestructura (Equipos wifi, sistema de gestión, entre otros) e instalación de las zonas WiFi. De esta forma se posibilitan economías de escala en el plan de adquisiciones del ejecutor, por la compra en volumen de los equipos que componen la solución WiFi. A su vez, estas eficiencias le permiten al operador, ser más competitivo en la oferta del tiempo de operación, entendiendo que esta etapa es apalancada cien por ciento (100%) por el ejecutor del proyecto.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo mínimo es veinticinco (25) meses, y hasta por el número de meses que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Plan de Mantenimiento	
		Plan de Instalación	
2.	Fase 1: Planeación	Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato
3.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
4.	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Hasta 120 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
5.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Máximo treinta (30) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de la instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.
6.		Instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.	Hasta máximo 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin que puede exceder hasta la fecha de 15 de noviembre de 2019
7.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio del grupo restante de las Zonas WiFi para cumplir con la totalidad del 100%.
8.	Fase 3: Operación	Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	Mínimo 18 meses, hasta el plazo ofertado por el adjudicatario desde la aprobación de la interventoría.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, se ejecutarán en los centros poblados adjudicados del listado que integra el archivo Excel titulado “Universo de elegibles”.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4. OFERTA

4.1 PRESENTACIÓN

Los proponentes deben presentar sus ofertas ÚNICAMENTE mediante la plataforma de SECOP II conforme a los requisitos que la misma plataforma disponga, con los anexos contenidos en el presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere el numeral 12 y acompañadas de los demás documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el numeral 5.1.6 del presente pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

El día del vencimiento del término para presentar las ofertas, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en el SECOP II un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas, conforme a los procedimientos que disponga la misma plataforma.

4.2 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación previsto para este proceso de selección.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará el informe respectivo en la plataforma SECOP II dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección.

4.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del presente pliego de condiciones.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones publicará en la plataforma SECOP II el informe respectivo en la oportunidad señalada en el cronograma del presente pliego de condiciones.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declarará desierto el presente proceso de selección, cuando: **(a)** no se presenten ofertas; **(b)** ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y económicos previstos en el pliego de condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la selección objetiva; **(d)** el representante legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y **(e)** se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.5 CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la Ley, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que: i) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma; ii) Se presenten cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando se presenten dos o más ofertas por el mismo oferente, o de uno de sus integrantes, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
6. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos que sustenten los requisitos habilitantes y evaluables que no permitan hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.
7. Cuando la propuesta no sea presentada en línea en la plataforma SECOP II.
8. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo. Se considerará artificialmente bajo el valor que de acuerdo con los estudios del mercado y las consideraciones de los estudios previos, se determina que el proponente no podrá cubrir de manera efectiva los costos para la ejecución del contrato, y que no fuere justificado por el mismo, previo requerimiento de la entidad.
9. Cuando el proponente no presente la oferta económica (hace parte de la oferta económica el ANEXO No. 9. PROPUESTA ECONÓMICA) o cuando la misma no sea presentada en la plataforma SECOP II, conforme con lo solicitado por la Administración.
10. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
11. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
12. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las Leyes y en el presente pliego de condiciones.



5. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de *capacidad jurídica, experiencia del proponente y experiencia y formación del personal requerido, capacidad financiera y capacidad organizacional*, que se establecen en el presente numeral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo TIC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”* expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo TIC estableció los requisitos habilitantes de la presente licitación pública teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato de objeto de la presente licitación pública; c) el análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, la indicación del valor de la propuesta, el sitio donde se prestará el servicio y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

5.1.1.1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.2. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.3. AVAL DE LA PROPUESTA

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta y anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de los términos del presente proceso de Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.3.1. Personas naturales:

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el registro mercantil. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Cuando en un proceso de contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la convención de la apostilla, la entidad estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el *manual para el funcionamiento práctico de la convención de la apostilla*, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las entidades estatales deben aceptar la apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.”

5.1.3.2. Personas jurídicas:

Personas Jurídicas Nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) años más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta **(LA CUAL DEBE SER PRESENTADA MEDIANTE EL SECOP II)** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que en el objeto social esté relacionado con la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

- *Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.*

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con la prestación de servicios de telecomunicaciones.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del contrato materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del C. de Co. Por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar al FONTIC,

dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- (ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

- a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- b) Que su (s) representante (s) legal (es) o de su (s) apoderado (s) especial (es) en Colombia tiene (n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

- (iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

Deberá adjuntarse si el (los) representante (s) legal (es) tuviere (n) limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato, en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de Licitación Pública o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este pliego, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha

decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

5.1.3.3. Consorcios y Uniones Temporales:

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, según corresponda.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten propuesta como proponente plural bajo la modalidad de unión temporal, en donde el o los miembros que tengan a su cargo obligaciones relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones deberán tener dentro de su objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que presenten propuesta como proponente plural bajo la modalidad de consorcio, en los cuales uno de los miembros deberá tener dentro de su objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Podrán participar en la presente licitación, proponentes a título individual o como miembros de proponente plural las personas jurídicas que estén constituidas como Sociedad por Acciones Simplificadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1258 de 2008 y que en su objeto social se exprese que dicha sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, sin perjuicio de que también acredite que tanto la sociedad como su representante legal cuenta con la capacidad suficiente para participar en la presente selección, presentar Propuesta, y suscribir y ejecutar el Contrato en caso de resultar adjudicatario.

En el caso de Uniones Temporales, se podrán presentar como miembros las personas naturales, siempre y cuando no sea el integrante que tenga a su cargo obligaciones relacionadas con la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, el cual (es) deberá (n) allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe estar el desarrollo de las actividades que va desarrollar en la ejecución del contrato (actividades que se deben relacionar con el objeto de la presente licitación).

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.



➤ REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión –actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante.
- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
- En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.
- El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado.

Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo y un (1) año más.

La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 5)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 “(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos o comprobantes de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, **deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.**

NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

5.1.5. GARANTÍA

El Proponente debe presentar junto con su oferta, el original de cualquiera de los siguientes documentos a efectos de garantizar la seriedad de la misma:

a) **Garantía de Seriedad de la Oferta:**

El proponente deberá anexar a su oferta, a favor del **Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1** y el **Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el pliego de condiciones, estudios previos y demás anexos, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIOS:	Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT. 899.999.053-1 y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT. 800.131.648-6
AFIANZADO:	El proponente (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y por el tomador.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente.

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones devolverá, a solicitud de los proponentes no favorecidos en el presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba el respectivo contrato.

- b) Patrimonio Autónomo, o
- c) Garantía Bancaria.

La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta o de alguna de las garantías mencionadas junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma, razón por la cual este requisito no es subsanable.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.

Las personas naturales y jurídicas directamente, o como integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA). En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT).

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario N° 2460 de 2013.

No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

5.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

5.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co.

5.1.9.1. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "**Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, **el cual debe encontrarse en firme a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas como último día de traslado del informe de evaluación del presente proceso de Licitación Pública**, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de Licitación Pública.

Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción y serán verificadas por la entidad contratante.

5.1.11. HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015.

Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia, se requerirá que manifiesten por escrito en la carta de presentación de la Propuesta,



su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.

En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cual o cuales son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.

En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del decreto 1082 del 2015, tomando como base la información financiera correspondiente al cierre a **31 de diciembre del 2018**.

Sin embargo, y de conformidad al inciso 4 del numeral 6.1 del Art.6 del de la ley 1150, CUANDO NO SEAN VERIFICABLES LOS INDICADORES financieros y capacidad organizacional solicitados, deberán allegar los siguientes documentos, para efectuar la revisión con base en sus estados financieros, así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de **2018 – 2017**, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de **2018 – 2017**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de **2018 – 2017**, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso (Véase formato **Anexo No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad, con **fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018**.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo No 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad, con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

- En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar en firme a la adjudicación del proceso.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a **diciembre 31 de 2018**, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, así:

LIQUIDEZ

$$\frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \text{_____}}{\$ \text{_____}} = \frac{\text{_____}}{\text{_____}} + \text{_____}$$

(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **1.0**.

➤ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total**, reportado en el Registro Único de Proponentes, con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018** y el resultado se multiplica por cien **(100)**. Así:

**NIVEL DE
ENDEUDAMIENTO**

$$\frac{\$ \text{ PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\boxed{}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}} \times 100 = \boxed{} \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser Menor o Igual al **(70%)** setenta por ciento.

➤ RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, así:

**RAZÓN DE
COBERTURA
DE
INTERESES**

$$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\boxed{}}{\text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o mayor a **(1.0) uno**.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

➤ CAPITAL DE TRABAJO

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a 10% del presupuesto oficial.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \$ \underline{\hspace{2cm}} - \$ \underline{\hspace{2cm}} = \$ \underline{\hspace{2cm}}$$

ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE
(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

➤ PATRIMONIO

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al 15% del presupuesto oficial.

$$\text{PATRIMONIO} = \$ \text{____} - \$ \text{____} = \$ \text{____}$$

ACTIVO TOTAL PASIVO TOTAL

(Indique la cifra con
máximo 2 decimales)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que a corte 31 de diciembre del 2018, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

➤ APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina de dividir el Pasivo Corriente sobre el Total del Patrimonio, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2018, y el valor obtenido deberá ser Igual o Mayor a Cero (0).

APALANCA MIENTO A CORTO PLAZO	\$ TOTAL PASIVO CORRIENTE	= \$	=	
	\$ TOTAL PATRIMONIO	\$		(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

$$(i) \quad \text{Indicador en Valor Absoluto} = \left(\sum_{i=1}^n \text{indicador}_i \right)$$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

5.2.2 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a **Diciembre 31 de 2018**, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0
Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

➤ RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	=	$\frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}}$	=	$\frac{\$}{\$}$	=	$\frac{\$}{\$}$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero**.

➤ RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	=	\$ UTILIDAD OPERACIONAL	=	\$	=	\$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
		\$ ACTIVO TOTAL		\$			

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a (0) **cero**.

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que **a 31 de diciembre del 2018**, presenten Utilidad Operacional **negativa** afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. En el caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) presente Utilidad Operacional **Negativa**, deberá cumplir con un indicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato y el de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo, con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

➤ CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

CAPITAL DE TRABAJO	=	\$	--	\$	=	\$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
		ACTIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE			

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera **a treinta y uno (31) de diciembre de 2018**, y el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO	=	\$	--	\$	=	\$	(Indique la cifra con máximo 2 decimales)
		ACTIVO TOTAL		PASIVO TOTAL			

PROponentes PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominada **Ponderación de los componentes de los indicadores**.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS** como el Capital de Trabajo y el Patrimonio se aplica la opción uno (1) del Capítulo VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, denominado **Sumatoria**.

(i) Indicador en Valor Absoluto = $\left(\sum_{i=1}^n \text{indicador}_i \right)$

Donde n es el número de integrantes del Oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus Estados Financieros el Balance General, el Estado de Resultados, y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), con corte a **31 de diciembre del 2018** o de conformidad con la normas aplicables para el cierre fiscal **2018**, en el país en el que son emitidos.
2. Los Estados Financieros del proponente extranjero sin sucursal en Colombia deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera.
3. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera estará soportada por el RUP con cierre fiscal a **31 de dic de 2018** ó de acuerdo al cierre fiscal **2018** del país de origen.
5. Diligenciar formato anexo 6., para acreditar la capacidad financiera y organizacional, Este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 del 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN MONEDA COLOMBIANA A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.

De igual manera los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los Indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente. El incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

“En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s)”.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera. En caso de que quienes firmen los estados financieros sean personas diferentes al representante legal y al contador, el proponente deberá adjuntar el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el representante legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y solo se aceptará “dictamen limpio”.



El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto para determinar miles y la coma para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanabilidad de los requisitos habilitantes, no se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier oferente que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

5.3 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”. A su vez, el referido manual, retomando los términos de la Ley 1150 de 2007, indica que “la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.”

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada por la naturaleza de la actividad a desarrollar. En consecuencia, **el proponente deberá acreditar su experiencia en la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones, mediante la presentación de hasta máximo seis (6) contratos suscritos, ejecutados y terminados dentro de los diez (10) años anteriores-2 a la fecha de cierre del presente proceso de selección**, observando las siguientes condiciones:

- El objeto de los contratos aportados deberá contener actividades de: **(1) Planeación, e instalación o; (2) Operación o Mantenimiento de redes de telecomunicaciones.**

² Resulta pertinente establecer como requisito de la acreditación de la experiencia que los contratos a acreditar se encuentren ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años debido a los cambios y avances tecnológicos que se han tenido sobre las condiciones técnicas de los equipos que componen una solución wifi.

- El valor acreditado en SMMLV por los contratos válidos certificados en los aspectos relacionados anteriormente deberá ser mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

5.3.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- a) El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **Anexo No 7-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, los que considera sus mejores contratos para soportar la Experiencia exigida en el presente numeral. En el caso en que el Proponente relacione más de **seis (6) contratos**, la Entidad **tendrá en cuenta únicamente los seis (6) de mayor cuantía**.
- b) Para proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase requerida para el presente proceso, por lo menos en uno de los códigos de la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, señalados a continuación:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
81161700	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	16. Entrega de servicios de tecnología de información	17. Servicios de telecomunicaciones
81112100	F. Servicios	81. Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	11. Servicios Informáticos	21. Servicios de Internet
83111600	F. Servicios	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	11. Servicios de medios de telecomunicaciones	16. Servicios de comunicaciones móviles

- c) Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria simple del valor de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural, sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de seis (6) contratos terminados y ejecutados.

El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la Experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma asociativa. En el **ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** se deberá indicar el miembro o miembros del proponente plural que concurren a la acreditación de dicha experiencia.

- d) Para un Proponente (persona jurídica) que no cuenten con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- e) Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las Prórrogas o Adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad. En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.

- f) La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

5.3.1.1. INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- iv. Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales. Para efectos de determinar el valor a ser tenido en cuenta en la sumatoria del valor del contrato con el cual se pretende acreditar la experiencia, se calculará el valor de acuerdo con el porcentaje de participación.
- v. Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

5.3.1.2. INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el representante legal (o por la persona que cuente con las facultades para expedirlas) de la persona jurídica contratante de quien pretende acreditar la respectiva experiencia. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- i. Objeto del Contrato.
- ii. Actividades y/o obligaciones.
- iii. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- iv. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- v. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- vi. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.

La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique.

Nota: El valor del (los) contrato(s) expresado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando, para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Posteriormente, dicho valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato.

5.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico (**ANEXO No. 8**), los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato de aporte. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

6. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5.

Durante el plazo fijado en el cronograma, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, de experiencia, financiero y económico de los documentos que integran las ofertas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente proceso de selección.

El Comité evaluador podrá solicitar a cualquiera de los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y alleguen los documentos que se les requieran sobre puntos dudosos de las ofertas, sin que por ello pueda el proponente adicionar, modificar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, ni el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. En tal evento, el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente destinatario de las solicitudes de documentos o aclaración contará con el plazo establecido por la Entidad en dicha solicitud, para dar respuesta o atender el requerimiento.

6.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN O CALIFICACIÓN

Si la Propuesta presentada por el Proponente está habilitada según las condiciones descritas en el numeral 5.1, será evaluada de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en relación con el principio de selección objetiva, y los criterios de precio y calidad expuestos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana. Por último, y según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

El Orden de Elegibilidad, se conformará ordenando las Propuestas de acuerdo con el puntaje total obtenido, el cual será calculado como la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada uno de los elementos a ponderar:

Criterios de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
Factor de Evaluación	Puntaje máximo
A. Propuesta Económica (PE)	40 PUNTOS
B. Calidad de la Propuesta (CP)	49 PUNTOS
C. Apoyo a la Industria Nacional (IN)	10 PUNTOS
D. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 PUNTO
TOTAL	100

Puntaje total = (PE + CP + IN + TD)

Por razones de eficiencia en la inversión de los costos asociados a la ejecución del proyecto, particularmente los que representa el contrato de interventoría, la Entidad procederá a declarar desierto el proceso en caso de no recibir una propuesta para la adjudicación del al menos 50% de los centros poblados que integran el universo de elegibles.

1. Propuesta Económica

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone y además deberá diligenciar el **ANEXO No. 9. PROPUESTA ECONÓMICA**.

El puntaje asignado a este criterio se ha establecido teniendo en cuenta que el aporte que realiza el ejecutor del proyecto mediante la financiación de la etapa de operación de la solución de acceso comunitario a Internet, representa un ahorro significativo para el Fondo TIC, y, por consiguiente, entre mayor cantidad de centros poblados sea beneficiada por el proyecto, y mayor tiempo de operación se preste en ellos el servicio de acceso comunitario a Internet, mayor será el ahorro que alcance el Fondo TIC.

Así las cosas, el puntaje se determinará en razón de:

- a) La cantidad de centros poblados seleccionados en la Propuesta para ser beneficiados por el proyecto (**máximo 25 Puntos**). De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor número de centros poblados, del listado de elegibles, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional:

$$\text{Puntaje} = (Q_p * 25) / MCP$$

Dónde:

MCP= Cantidad de centros poblados incluidos en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje;

Qp = Cantidad de centros poblados incluidos en la propuesta evaluada

Nota1: el proponente que oferte una cantidad de centros poblados inferior al 50% del universo de elegibles no recibirá puntaje.

Nota2: El presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.

- b) La cantidad de meses adicionales al mínimo exigido de operación (**máximo 15 Puntos**). Así, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor número de meses adicionales que será como máximo de doce (12) meses, para la totalidad de los centros poblados que hacen parte de su oferta, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional:

$$\text{Puntaje} = (Q_p * 15) / MCT$$

Dónde:

MCT= Cantidad de meses adicionales de operación (máximo 12 meses) incluidos en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje;

Qp = Cantidad de meses adicionales de operación (máximo 12 meses) incluidos en la propuesta evaluada.

2. Calidad de la propuesta

Para la asignación de puntaje el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 CALIDAD**. El puntaje asignado a este criterio se determinará teniendo en cuenta;

- a) La velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico (velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download =2 Mbps) para la totalidad de los centros poblados que integran la oferta del Proponente **(25 Puntos)**. De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya la mayor velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional.

$$\text{Puntaje} = (Qp * 25) / MCv$$

Dónde:

MCv = Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) incluida en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje medida en Mbps;

Qp = Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) en la propuesta evaluada medida en Mbps.

- b) El tiempo de acceso gratuito por usuario al día, en la totalidad de soluciones de acceso comunitario a Internet ofertadas por el Proponente **(24 Puntos)**, adicional al mínimo requerido (30 minutos). De este modo, el mayor puntaje será otorgado al proponente que incluya el mayor tiempo de acceso por usuario al día, y los demás proponentes recibirán puntaje de manera proporcional.

$$\text{Puntaje} = (Qp * 24) / MCA$$

Dónde:

MCA = Tiempo de acceso gratuito por usuario al día adicional al mínimo exigido incluido en la propuesta que encabeza la asignación del puntaje, medido en minutos;

Qp = Tiempo de acceso gratuito por usuario al día, adicional al mínimo exigido incluido en la propuesta evaluada medido en minutos.

3. Apoyo a la Industria Nacional

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable.

Este aspecto se acreditará mediante la información presentada por el proponente en el **ANEXO No. 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		PUNTAJE MÁXIMO
Cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales.		10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.		5



Total puntaje apoyo a la industria nacional

**10
PUNTOS**

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se concederá trato nacional a: 1) los oferentes de bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales. 2) los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Ministerio de Relaciones Exteriores **haya certificado** que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. El certificado debe ser publicado en la forma y oportunidad que disponga el Decreto 1082 de 2015 y Colombia Compra Eficiente 3) los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

4. Puntaje para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Se otorgará un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá aportar diligenciado el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**.

La acreditación del número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, se hará de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, según los rangos de personal enunciados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 30 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5
------------	---

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se define como empate el hecho de que dos (2) o más proponentes obtengan exactamente el mismo puntaje total.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015; en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

1. Se adjudicará a quien haya obtenido la máxima puntuación en el factor de ponderación-Propuesta Económica
2. Si persiste el empate, se adjudicará al proponente que haya obtenido la máxima calificación en el factor de ponderación- Criterios de Calidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

3. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
4. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentran Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.³
5. Si no hay lugar a la hipótesis prevista anteriormente y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme nacional, éste se preferirá siempre que:

- 5.1. Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
- 5.2. La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta
- 5.3. Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: La participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del anterior literal b), se determinará teniendo en cuenta únicamente el valor de los contratos acreditados por el proponente para la verificación del requisito de experiencia habilitante, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

6. Si persiste el empate, se preferirá al oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina vinculada laboralmente está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del consorcio que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

³ En caso en que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipymes y pronentes plurales constituidos en su totalidad por Mipymes, la siguiente regla a aplicar es la contenida en el numeral 6 y no en el numeral 5, según lo establecido en el Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación.

7. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota en la audiencia de adjudicación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El mecanismo de desempate en tal evento tendrá lugar así:

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que se ubique en el primer orden de elegibilidad.

7.1 CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, la entidad verificará la calidad de MIPYMES en el Registro Único de Proponentes.

Para efecto del criterio de desempate señalado en el punto 6 del numeral sobre **CRITERIOS DE DESEMPATE**, se deberá presentar la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, o la entidad pertinente para ello, que acredite que el Proponente y/o sus Miembros tienen por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

En el caso de aquellas empresas que en sus nóminas por lo menos un 10% de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN; ADICIONALMENTE, EL FONDO DE LAS TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

8. ACUERDOS COMERCIALES

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, considerado como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: **(i)** los bienes y servicios de origen colombiano y **(ii)** los proveedores colombianos.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

Conforme lo anterior, el FONTIC verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	INCLUYE AL FONDO TIC QUE HACE PARTE DEL MINISTERIO TIC	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADÁ – Ley 1363 de 2009	SI	SI	NO	SI
CHILE – ley 1189 de 2008	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS – Ley 1143 de 2007	SI	SI	NO	SI
EL SALVADOR – Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
GUATEMALA– Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
HONDURAS– Ley 1241 de 2008	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC – Ley 1372 de 2010	SI	SI	NO	SI
MÉXICO – Ley 172 de 1994	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA – Ley 1669 de 2013	SI	SI	NO	SI

- b) Y a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
- c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y

contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.



9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

9.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Una vez concluida la evaluación, la entidad dará a conocer en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas por los proponentes habilitados.

9.2 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección, se hará a través de **audiencia pública**, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el FONDO TIC a través de su representante legal o de quien éste delegue, procederá a adjudicar el proceso convocado.

La adjudicación se efectuará al (los) proponente(s) que resulte(n) habilitado (s) y cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

NOTA: En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato.

La entidad podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado y calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente adjudicatario inicial no suscriba el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.



10. RIESGOS Y GARANTÍAS

10.1 RIESGOS

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011, arrojando la siguiente matriz de riesgos y atendiendo las siguientes variables:

1. Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

2. Valoración del Riesgo

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

Matriz de Riesgos RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL		ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos		Efectos desfavorables producto de la regulación o normatividad relacionada con el servicio de telecomunicaciones a través de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), la regulación ambiental que expida el Ministerio de Ambiente y sus Entidades adscritas o vinculadas y la regulación local que aplique en las regiones en las que se implemente el proyecto.	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias y las señaladas en el riesgos No. 2	Declaratoria de desierto del proceso de selección	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que se termine el contrato anticipadamente por cualquier razón o por falta de consecución del objeto principal.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes. Disminución de los ingresos esperados.	Nuevas obligaciones para las partes	No se podrá satisfacer la necesidad de la entidad en los tiempos establecidos	Incumplimiento o parálisis del contrato	Terminación anormal del contrato antes del plazo del contrato y disminución de los ingresos esperados
PROBABILIDAD	3	3	2	2	3	3	3
IMPACTO	3	4	3	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	5	6	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE INFORMADA DE LAS SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE ESTE TIPO DE NORMAS QUE AFECTEN LA NORMAL EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y EN SU MOMENTO INFORMAR A LA ENTIDAD Y ADOPTAR LOS PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITAN CUMPLIR EL OBJETO DEL PROYECTO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE,	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	VERIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL SECTOR Y GARANTIZAR LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA AL PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN- CONTROL POR PARTE DEL INTERVENTOR Y CONTRATISTA- PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	ESTABLECER EN EL MODELO DE NEGOCIOS DICHOS ASPECTOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	1	2	2	2
	IMPACTO	3	3	3	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	EQUIPOS DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DEL PROCESO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	ESTAR PENDIENTE DE LAS VARIABLES DEL MERCADO Y DE LAS SOLICITUDES DE LOS POSIBLES OFERENTES POR PARTE DEL EQUIPO DE PLANEACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA



N°	7	8	9	10
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FILTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIA DE LA CUSTODIA DEL CONTRATISTA	REALIZACIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN O PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY PENAL COLOMBIANA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.	ORIGEN DE FONDOS ILEGAL PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA	FALTA DE CONOCIMIENTO DEL PROPONENTE, SUS SOCIOS, MATRICES, SUBORDINADOS O GRUPO EMPRESARIAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTABLECER PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS OBJETIVOS QUE PERMITAN EJERCER LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN CONFORME AL ORDENAMIENTO JURÍDICO. ASÍ MISMO DEBERÁ INFORMAR A LA ENTIDAD DE FORMA MENSUAL SI SE PRESENTAN ESTE TIPO DE SITUACIONES, CONFLICTOS DE INTERESES, FUGA DE INFORMACIÓN O TRATATIVAS POR EL ESTILO CON EL	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que sus socios, representantes legales, matrices o cualquier otro sujeto a ellos vinculados, no se encuentran comprometidos en actividades delictivas, en actos de corrupción, ni sujetos a investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas por dichos actos de corrupción, lo cual incluye delitos como el	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la “declaración de fondos” en el que el proponente identifique la fuente de los recursos que comprometerá en la ejecución del contrato y su origen lícito en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2007. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento la identificación plena y la calidad con la que actúa el proponente; la composición del capital social de la persona jurídica respectiva, con la inclusión exacta de los socios o accionistas; la existencia de pactos o



		CONTRATISTA SO PENA DE DARSE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL NEGOCIO JURÍDICO POR DICHOS ACTOS.	soborno transnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, cohecho, entre otros de conformidad con la Ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	acuerdos de accionistas; la información relativa a su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la de sus representantes legales. El contratista seleccionado deberá actualizar dicho documento mensualmente con cada informe de supervisión o interventoría y mantener informada a la entidad al respecto, so pena de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O

					INTERVENTORÍA

Nº	11	12	13	14
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN	SELECCIÓN-EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL	RIESGO DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS	INDEBIDO CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DE LOS PROPONENTES Y CONTRATISTAS. ADJUDICACIÓN A CONTRATISTAS PRESUNTAMENTE AUTORES O INTERVENIENTES DE ACTOS CORRUPTOS	VARIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ESTADO DE RIESGO DE LOS RIESGOS TIPIFICADOS COMO RIESGOS DE CORRUPCIÓN, FINANCIERO, LEGAL Y REPUTACIONAL.	COLUSIÓN ENTRE LOS PROPONENTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad, parálisis del contrato, incumplimiento del negocio y aplicación de la condición resolutoria del negocio jurídico.	Daño reputacional a la Entidad y afectación por prácticas colusorias. Probabilidad de Declarar desierto el proceso precontractual.
PROBABILIDAD	1	1	1	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	5
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA	A LAS PARTES
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Exigir a los proponentes, entendidos como la persona natural o jurídica que concurre al proceso y sus representantes legales, que autoricen expresamente a la Entidad para averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados.	La entidad pública licitante tiene el derecho y deber de comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias de los riesgos tipificados en el presente documento, así como la facultad de solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal	El proponente y el contratista deberán comprometerse a informar de manera mensual si existe variación del riesgo de los eventos tipificados como riesgos de corrupción, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el Extranjero, entre otros eventos que puedan variar la valoración del riesgo tipificado, so pena	El proponente deberá documentar en el compromiso anticorrupción bajo la gravedad de juramento que el proponente no ha realizado actos colusorios para la adjudicación del presente proceso contractual. Así como se compromete a remitir toda la información necesaria con el fin de establecer o no la ocurrencia de prácticas

				de hacer efectiva la condición resolutoria del negocio jurídico.	colusorias, so pena de ser rechazado dentro del proceso precontractual. Creación de prácticas anti colusorias por parte de la Entidad, atadas a la posibilidad de creación de causales de rechazo.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SELECCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA ADDUCACIÓN DEL PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DDE SELECCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	DURANTE TODA LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO A ADQUIRIR.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR.	ERRORES O FALLAS EN EL SISTEMA O SOTFWARE UNA VEZ CULMINADO EL PLAZO CONTRACTUAL POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES	DAÑO O FALLAS EN LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA, EQUIPOS HUMANOS



					O TÉCNICOS, SIN QUE LAS MISMAS SEAN IMPUTABLES A LAS PARTES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN EL TIEMPO DE PUESTA EN SERVICIO POR EVENTOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS, GARANTIZAR LOS CORRECTIVOS DEL DIAGNÓSTICO, ASÍ HAYA CULMINADO SU PLAZO CONTRACTUAL	DEMORAS EN LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS EXTRAÑAS AL CONTRATISTA	REPROCESOS, MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	4
IMPACTO	3	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS Y TENIENDO PLANES DE CONTINGENCIA.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS SEÑALADOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINÚA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA EN LA PUESTA DEL SERVICIO	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, ASÍ SEA NECESARIO UN MAYOR TIEMPO EN SU EJECUCIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	3
	IMPACTO	2	2	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI



PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL BIEN OBJETO A CONTRATAR, SUFICIENTES NECESARIOS PARA SATISFACER LA NECESIDAD	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL.	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE ESTRUCTURAR EL PROCESO; Y AL MOMENTO DE EFECTUAR LOS PAGOS	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO	MENSUAL	MENSUAL.
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. TECNOLÓGICO	R. TECNOLÓGICO	R. ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. TECNOLÓGICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		ADVENIMIENTOS DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	ALTA ROTACIÓN O REEMPLAZO DEL EQUIPO DE PROFESIONALES REQUERIDO Y PRESENTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FALLAS O DEMORAS EN LA PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL O EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD	ERRORES O FALLAS EN LAS METODOLOGÍAS ADOPTADAS POR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NUEVA TECNOLOGÍA A IMPLEMENTAR	INCREMENTO EN LOS COSTOS QUE PUDIERA GENERAR UN DESEQUILIBRIO	REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, REPETICIÓN DE PROCESOS. MAYORES	REPROCESOS, IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE	QUE EL SERVICIO IMPLEMENTADO SEA OBSOLETO Y SE REQUIERA DE



			ECONÓMICO	VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO ESPERADO	ACTUALIZACIÓN	
PROBABILIDAD		2	2	3	3	3	
IMPACTO		3	3	3	3	3	
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	6	6	
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.	PLANEACIÓN PARA EVITAR LA ROTACIÓN Y CONTAR CON PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS QUE PERMITA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO. ASÍ COMO INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO DICHAS VARIACIONES O ROTACIONES.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CONTANDO CON PLANES DE CONTINGENCIA DEL NEGOCIO.	PLANEACIÓN Y EVITAR EL RIESGO BUSCANDO ALTERNATIVAS ECONÓMICAS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO INFORMANDO A LA ENTIDAD DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO Y TOMAR EN CUENTA DICHOS PRESUPUESTOS PARA SU EJECUCIÓN CON LA RESPECTIVA PLANEACIÓN.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	
	IMPACTO	2	2	2	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	EN LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO	EL CONTRATISTA DEBE ESTABLECER PLANES DE CONTINGENCIA QUE LE PERMITA CONTAR CON EL BIEN OBJETO A CONTRATAR, SUFICIENTES NECESARIOS PARA	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA	CONSULTA DE LA CARACTERÍSTICA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL MERCADO	



			SATISFACER LA NECESIDAD		SITUACIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL.	MENSUAL.	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL.
Nº	11	12	13	14		
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		
TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL		
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	REPETICIÓN DE PROCESOS.	RETIRO DE LA ENTIDADES BENEFICIARIAS	DAÑO O FALLAS EN EQUIPOS O INSTALACIONES NECESARIOS Y UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES.		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	REPROCESOS, IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO ESPERADO	REPROCESOS. REPROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA QUE PERMITA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO ESPERADO	Ocurrencia de incendios, daños por agua, cortocircuitos, y en general por eventos que se presenten en el lugar de ejecución del contrato, que determinen inhabilitación, parcial o total de los equipos que sean necesarios	REPROCESOS, DEMORAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y MAYOR TIEMPO DE EJECUCIÓN		
PROBABILIDAD	4	4	3	3		
IMPACTO	3	3	3	3		
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	6	6		
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO LTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA		
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL EVENTO. TENER PLANES DE CONTINGENCIA Y DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO	PLANEACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DETERMINACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA, INCLUIDOS ENTIDADES ALTERNAS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PROTOCOLOS DE REPROGRAMACIÓN EFICAZ Y A CORTO PLAZO.	PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA EFECTUANDO INSPECCIÓN CONTINUA A LOS SERVICIOS Y REALIZANDO LA RESPECTIVA PLANEACIÓN QUE LE PERMITA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LOS TIEMPOS ESTIPULADOS, TOMANDO EN CUENTA LAS VARIABLES EN LA DEMORA DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS Y PRODUCTOS PROPIOS DEL CONTRATO		



IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	3	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL INTERVENTOR Y EL CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	PERIODICIDAD ¿ CUANDO?	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

Nº	15	16	17
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y ECONÓMICO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	MAYOR TIEMPO DE LA INTERVENTORÍA Y DEL CONTRATO PRINCIPAL POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	MALAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA LAS ESTRATEGIAS DE CLIENTES Y SERVICIOS	ERRORES O FALLAS EN LAS ESTRATEGIAS CON LOS CLIENTES O CON LOS SERVICIOS O LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ADICIONES Y PRÓRROGAS QUE IMPLICAN UNA ASUNCIÓN DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA CUANDO LA MORA SEA IMPUTABLE A ÉSTE, SIN PERJUCIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA QUE OSTENTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	REPROCESOS. MAYOR TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ADOPTAR UNA RESPECTIVA PLANEACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO, EN ARAS DE NO INCURRIR EN MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SO PENA DE ASUMIR LOS COSTOS DEL MAYOR VALOR QUE REPRESENTA LA INTERVENTORÍA. EN ESTE EVENTO EL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA VARIACIÓN PRODUCTO DE SU ACTUACIÓN.	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.	NECESIDAD DE IMPLEMENTAR REPROCESOS DE LOS SERVICIOS. PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2
	2	3	3
	4	5	5
	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN	ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA VERIFICAR DICHA SITUACIÓN
	DE MANERA MENSUAL CON CADA UNO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO	UNA SOLA VEZ AL MOMENTO DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO



RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO POR CAUSAS EXTRAÑAS	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS, SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	DEMORA EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA ESTRANJERA, EN LA CUAL EL CONTRATISTA ADQUIERA PARCIAL O TOTAL EL BIEN O SERVICIO SE INCREMENTE SU COSTO Y EL OBJETO CONTRACTUAL NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO



PROBABILIDAD	3	3	2	3	3	3
IMPACTO	4	3	5	2	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	5	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL INTERVENTOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LA MORA EN EL PAGO DE LAS CUENTAS DE COBRO, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	IMPLEMENTAR EN SU MODELO ECONÓMICO DICHA AFECTACIÓN	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES.	MANTENER UNA ADECUADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y OPERATIVA QUE PROCURE LA ESTABILIDAD FINANCIERA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2	2
	IMPACTO	3	2	4	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	5	4	5
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	INTERVENTOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON CADA PAGO Y CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENTOR Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE INTERVENTOR Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y CON CADA PAGO PROGRAMADO	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

CLASE	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO ECONÓMICO Y FINANCIERO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	VARIACIÓN O AJUSTE DE LOS PRECIOS PARA LAS VIGENCIAS SIGUIENTES DEL CONTRATO A LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO O ESTUDIO PREVIO	INFLACIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MAYORES VALORES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO VARIACIÓN DE PRECIOS, VARIACIÓN DE LA TRM, TASAS DE CAMBIO, INFLACIÓN, O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE MODIFIQUE O ALTERE EL VALOR DE LOS	INCLUIR EN SU MODELO FINANCIERO EL EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS VALORES PRODUCTO DE LA INFLACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO

	PRECIOS UNITARIOS PRESUPUESTADOS, TENIENDO EN CUENTA EL PLAZO DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2
	3	3
	5	5
	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO/CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.	MENSUAL CON CADA INFORME DE SUPERVISIÓN.

10.2 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes desde la verificación y aprobación de la interventoría del cincuenta (50%) de los sitios (meta No. 5 del cronograma), hasta por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el bien o software o productos entregados del contrato funcionen conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.
4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
5. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá durante el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9., del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

11. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del Asesor 102013 del Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización o quien designe el ordenador del gasto.

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita EL CONTRATISTA, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad,

Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

En caso que por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo de TIC no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011

12. CRONOGRAMA

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	5 de marzo de 2019	SECOP II
Publicación proyecto de pliego de Condiciones	5 de marzo de 2019	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 19 de marzo de 2019	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	10 de abril de 2019	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de abril de 2019	SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	10 de abril de 2019	SECOP II
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	12 de abril de 2019 Hora: 09:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 15 de abril de 2019	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	24 de abril de 2019	SECOP II
Expedición de Adendas	24 de abril de 2019	SECOP II
Presentación de Ofertas	30 de abril de 2019 9:00 AM	SECOP II
Periodo de Evaluación de Ofertas	Del 2 al 8 de mayo de 2019	SECOP II

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	9 de mayo de 2019	SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta 16 de mayo de 2019	SECOP II
Audiencia de Adjudicación	24 de mayo de 2019 Hora: 10:00 AM	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C. – 2do Piso – Sala de Licitaciones
Firma del contrato	28 de mayo de 2019	SECOP II Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.
Entrega de la Garantía de Cumplimiento	30 de mayo de 2019	Edificio Murillo Toro, carrera 8ª entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá, D.C.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

13. DOCUMENTOS ANEXOS

- Estudios previos y estudio del sector correspondientes al presente proceso de selección.
- El aviso de convocatoria.
- Los anexos del pliego de condiciones



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro

Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso adelantado por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8)”***

Así mismo, me comprometo a notificarme, perfeccionar y legalizar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, así como los del contrato, los precios de esta oferta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

De acuerdo con lo anterior, declaro:

1. Que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
(En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
2. Que conozco el Pliego de Condiciones del presente proceso, adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los servicios, aceptando cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
3. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
4. Igualmente declaro, bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta, es veraz y susceptible de comprobación.
5. Que acepto los ítems establecidos para la ejecución del contrato, y demás exigencias, entendiendo que son aproximados y que podrían aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato.
6. Que en caso de que se me adjudique el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación (en caso de que aplique) y a ejecutar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, para lo cual manifiesto que me comprometo a



realizar cada una de las obras solicitados en este proceso y en lo relacionado con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y en el **ANEXO TÉCNICO (ANEXO No. 8)** de éste, según las instrucciones impartidas por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

7. Que conozco y acepto en todo, las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
8. Que conozco y me comprometo a cumplir el Compromiso Anticorrupción descrito en el presente Pliego.
9. Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
10. (Únicamente para uniones temporales y consorcios) que el Proponente, se encuentra compuesto por los siguientes integrantes:

Miembro del Proponente Plural	Apoderado o Representante Legal	Porcentaje de participación en el Proponente Plural	Acredita la Clasificación UNSPSC. (*)	Acredita la Experiencia (*)	Acredita la Capacidad Financiera y la Capacidad de Organización. (*)

(*) Llenar con SI o NO

11. Que he recibido el siguiente pliego de condiciones y adendas del proceso de Licitación convocada, así:

_____ de fecha _____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____ de fecha _____

_____ de fecha _____

13. Que mi propuesta se resume así:

Nombre completo del proponente:

Cédula de Ciudadanía o NIT:

Representante legal:

País de origen del proponente:



(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar además el nombre, CC o NIT, representante legal y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)

14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
15. Que la siguiente información tiene el carácter de reservado de acuerdo con la ley y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros:

-
16. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibirán en la siguiente dirección:

Dirección:

Ciudad

Fax:

Teléfono (s):

Correo Electrónico:

Atentamente,

Firma: (Representante Legal)

Nombre:

C.C.:

17. Que acepto ser notificado por medios electrónicos, inclusive personalmente, al correo electrónico _____, en los términos contemplados en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTA: Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante debidamente facultado. Que adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

AVAL DE INGENIERO:

Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, yo _____ identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ (ingeniero – definir el tipo de ingeniería), con tarjeta o matrícula profesional No. _____ expedida el _____ por _____ la cual se encuentra vigente, AVALO integralmente la presente propuesta y anexo para tal fin los documentos requeridos en el numeral 5.1.1.3. del Pliego de Condiciones.

Atentamente,

Firma: (Ingeniero que avala la propuesta)

Nombre:

C.C.:

ANEXO No. 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha

Señores

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Edificio Murillo Toro Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13

Ciudad

REF: Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente [Proceso de Selección No].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el [Proceso de Selección No].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el [Proceso de Selección No] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar Información] de [Insertar información].

Firma: (Representante legal del Proponente o del Proponente persona natural)

Nombre: (Insertar información)

Cargo: (Insertar información)



ANEXO No. 3 CONSTITUCIÓN CONSORCIO

Los suscritos, _____ (nombre del representante legal) y _____ (nombre del representante legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos con este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019** cuyo objeto es ***“Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8)”***, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES dio apertura al proceso No. **FTIC-LP-02-2019**.

Que el pliego de condiciones permite la participación de oferentes plurales.

Que hemos decidido participar en el proceso No. **FTIC-LP-02-2019** bajo modalidad de consorcio.

Manifestamos cada uno de los integrantes que no estamos incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con La Unidad, y cederemos el contrato en caso de sobrevenir las causales consagradas en las normas del derecho público que las regula, previa autorización escrita de La Unidad. En el evento de no ser posible la cesión renunciaremos a continuar con su ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el presente acuerdo se rige por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DURACIÓN. La duración de este Consorcio será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso el CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEGUNDA: INTEGRANTES. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)	NIT
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Parágrafo: El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

TERCERA: DENOMINACIÓN. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, tanto en la presentación de la oferta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato.

QUINTA: REPRESENTACIÓN. Las Partes hemos designado como representante legal del CONSORCIO _____ a _____, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con _____ No. _____, expedida en _____.

Nuestro representante tiene todas las facultades amplias y suficientes para actuar en nombre del CONSORCIO, y en nombre de cada uno de sus miembros, entre algunas de las facultades y sin limitarse a ellas, están las siguientes:

- Atender todo lo relacionado de manera directa e indirecta con la elaboración y presentación de los documentos de la oferta, y la celebración y ejecución del eventual Contrato en el caso de que La Unidad seleccione la oferta de este Oferente Plural.
- Constituir apoderados conforme la legislación colombiana
- Presentación de los documentos de la oferta del proceso de contratación No. **FTIC-LP-02-2019**
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule La Unidad relacionados con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Suscribir el eventual Contrato.

SEXTA. CAPACIDAD: Por el sólo hecho de la firma del presente acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se derivan de la misma.

SÉPTIMA: SEDE DEL CONSORCIO. La sede del Consorcio es:

Dirección	_____
Correo electrónico	_____
Teléfono	_____
Telefax	_____
Ciudad	_____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 201__.

(Nombre, firma del Representante legal y NIT
de cada uno de los integrantes, en original)

(Nombre, firma del Representante legal del Consorcio, en original)

ANEXO No. 4 CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, entre quienes suscriben este documento, de una parte _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____, representada legalmente por _____ mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en su condición de _____, y representante legal de la misma, por una parte, y por la otra _____, sociedad (escribir el nombre completo, incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural), legalmente constituida y con domicilio principal en _____, representada legalmente por _____, mayor, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en su calidad de representante legal de la misma. Han decidido conformar una UNIÓN TEMPORAL, que se denominará _____ y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. El objeto de la UNIÓN TEMPORAL consiste en la presentación conjunta al FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto de la CONTRATACIÓN No. _____). La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por el FONDO y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta, suministrarán el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán de conformidad con lo establecido en la ley.

QUINTA: DURACIÓN. La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. En todo caso la UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: REPRESENTANTE. La Unión Temporal designa como Representante de ésta, al señor(a) _____ domiciliado en _____, identificada(o) con la cédula de _____

ciudadanía número _____ de _____, el cual está facultado para contratar, comprometer, negociar, y representar a la Unión Temporal, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de ____ a los ____ días del mes de _____ del año _____, por quienes intervinieron.

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:
Acepto

Nombre
CC
Representante legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 5
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES.

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019**

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

**ANEXO No 6
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

PROCESO CONTRACTUAL No. FTIC-LP-02-19

OFERENTE: _____

1. Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados al 31 de diciembre de 2018

Cuenta	Oferente Singular	Oferente plural		
	Oferente (Valor en millones de pesos)	Participante N°1 (Valor pesos)	Participante N°2 (Valor pesos)	Participante N°3 (Valor pesos)
Activo corriente				
Activo Total				
Pasivo corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

2. Capacidad Financiera

	Oferente Individual	Oferente plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de liquidez					Ponderación del índice de los participantes.
Índice de Endeudamiento					Ponderación del índice de los participantes.
Razón de Cobertura de Intereses					Ponderación del índice de los participantes.
Capital de Trabajo (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (Si se requiere)					Sumatoria del índice de los participantes.
Apalancamiento a corto plazo (sólo ESAL con Utilidad Operacional Negativa o cuando se requiera)					Ponderación del índice de los participantes.

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3. Capacidad Organizacional

	Oferente Individual	Oferente plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre el patrimonio					Ponderación del índice de los participantes
Rentabilidad sobre activos					Ponderación del índice de los participantes
Capital de Trabajo (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.
Patrimonio (solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)					Sumatoria del índice de los participantes.

*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Si se trata de una ESAL con Utilidad Operacional **NEGATIVA**, **No Aplica** el diligenciamiento de los Indicadores de Capacidad Organizacional, pero se adiciona el indicador de Capital de Trabajo y el de Patrimonio.

Adjunto a la presente, los Estados Financieros certificados y auditados a **31 de diciembre de 2018**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información consignada en los estados financieros y en el formato es cierta.

Firma Representante Legal del Oferente

Firma Revisor Fiscal

Firma Contador

Nombre:	Nombre:
Documento de Identidad:	Documento de Identidad:

Tarjeta Profesional:

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

El diligenciamiento de este anexo aplica para aquellos proponentes que conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le sean aplicables no están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP esto es, en los casos de: Contratación Directa, Servicios Salud, Cuantía Mínima, Enajenación Bienes del Estado, Contratos Origen o Destinación Agropecuaria, Actividades de EICE y EM, Contratos de Concesión, Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia y Persona Natural o Jurídica que inicie operaciones en el año en curso.



ANEXO No. 7
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

(1) Número de Contrato	(2) Miembro que reporta la Experiencia	(3) Empresa o Entidad Contratante	(4) Resumen del Objeto Principal del Contrato	(5) Clasificación UNSPSC	(6) Fecha de Inicio DD/MM/AA	(7) Fecha de terminación DD/MM/AA	(8) Forma de ejecución		(9) Valor del Contrato en dólares americanos (Si esta en US)	(10) TRM	(11) Valor del Contrato en pesos colombianos	(12) Valor del Contrato en SMMLV	(13) Numero consecutivo del reporte del contrato en el RUP
							I, UT	%					
1													
2													
3													
4													
5													
6													

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL _____

CIUDAD Y FECHA _____

Instrucciones para el diligenciamiento del formato:

- Número de contratos:
Se deben presentar máximo sus seis (6) mejores contratos ejecutados y terminados. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de seis (6) contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (6) contratos relacionados con mayor valor.
- Miembro que reporta la Experiencia
 - Se debe relacionar el Nombre del Miembro del Proponente Plural (para el caso de Consorcio o Uniones Temporales) que reporta la Experiencia
 - Para el caso de Proponente Individual se debe relacionar el nombre del Proponente
- Empresa o Entidad Contratante:
En la columna de “Empresa o Entidad contratante” se deberá indicar el nombre completo de la entidad o empresa asesorada o contratante tal como aparece en el contrato que se firmó.
- Resumen del Objeto Principal del Contrato
Se debe incluir un resumen del objeto principal del contrato.



5. Clasificación UNSPSC:
Indicar la clasificación UNSPSC del Contrato.
6. Fecha de Inicio:
La fecha de inicio de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
7. Fecha de terminación:
La fecha de terminación de la experiencia se debe reportar en formato día/mes/año.
8. Forma de ejecución:
Para cada contrato se debe indicar si se ha ejecutado de forma individual (I), en Consorcio (C) o (UT) y el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa. 1. El valor del Contrato debe ser afectado por la "columna 8: Porcentaje Forma de ejecución" en caso que aplique la condición relacionada en la nota 8.
9. Indicar el valor del contrato en dólares americanos en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia.
10. Indicar la TRM del día de terminación del contrato en caso que el contrato se haya ejecutado en un país distinto de Colombia. Para esto se debe consultar la tasa de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm
11. Indicar el valor del contrato en PESOS COLOMBIANOS. El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en la página web (http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm) o la que haga sus veces, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.
12. Indicar el valor del contrato en SMMLV. Para calcular el valor del contrato en SMMLV colombianos se tomará en cuenta el valor del contrato en pesos colombianos calculado en la columna 11 y se dividirá por el valor del SMMLV del año en que se terminó el contrato.
13. Relacionar el número consecutivo del reporte del contrato en el Registro Único de Proponentes.
14. En caso de Proponente Plural, y en el evento que para la acreditación del presente requisito concurren varios Miembros, el presente Anexo deberá ser suscrito por el Representante Legal de cada uno de los Miembros del Proponente Plural, caso en el cual se entenderá que los suscriptores del Anexo acreditarán lo correspondiente al Miembro que representa.

**ANEXO No. 9
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
FONDO TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta económica en la Licitación Pública FTIC-LP-02-19.

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Económica en la Licitación Pública FTIC-LP-02-19, convocada por el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto “Acceso Universal Sostenible”, en los siguientes términos:

Planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso público a Internet a través de zonas WIFI, por un plazo mínimo de 18 meses, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No 8), en cada uno de los siguientes centros poblados, tomados del listado del universo de elegibles:

_____.”

A. Cantidad de centros poblados ofertados

Cantidad de centros poblados seleccionados para ser beneficiados por el proyecto	Valor Unitario máximo incluido en el presupuesto oficial	Valor total (valor unitario por cantidad de centros poblados a beneficiar)
	\$ 27.007.797 COP	\$

Nota1: el proponente que oferte una cantidad de centros poblados inferior al 50% del universo de elegibles no recibirá puntaje.

Nota 2: los valores anteriores incluyen la totalidad de los componentes de las actividades que engloba el proyecto, costos directos e indirectos, e impuestos a los que haya lugar.

B. Cantidad de meses de operación adicionales ofertados

El oferente que desee acceder a este puntaje, deberá diligenciar el número de meses de operación adicionales al mínimo exigido (18 meses) que ofrecerá para la totalidad de los centros poblados señalados en lo propuesto en el literal A.

Número de meses de operación adicionales	_____ (meses)
---	---------------

Nota1: Se podrá ofertar hasta un máximo de doce (12) meses de operación, adicionales. Quienes superen este término, no obtendrán puntaje para el criterio B).

NOTA 2: Se aclara que el presente proceso de licitación se adjudicará por valor unitario hasta por el mayor número de centros poblados que ofrezca el proponente.

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:

**ANEXO No. 10
PROPUESTA DE CALIDAD**

Señores
FONDO TIC
Bogotá D.C.

Ref: Presentación de propuesta de calidad en la Licitación Pública FTIC-LP-02-19.

El suscrito _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____ [Apoderado o Representante legal] de _____ [Nombre del Participante], me permito presentar Propuesta Técnica en la Licitación Pública FTIC-LP-02-19, convocada por el FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES para la celebración de un Contrato de Aporte para la implementación del proyecto “Acceso Universal Sostenible”, en los siguientes términos:

A. Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) respecto a lo mínimo exigido (Velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download: 2 Mbps)

Velocidad Efectiva Máxima de Transmisión de Datos download (adicional)	_____ Mbps
---	------------

Nota: el oferente que desee acceder a este puntaje se determinará teniendo en cuenta la velocidad efectiva máxima de transmisión de datos download mejorada (adicional) que el Proponente incluya para la totalidad de las soluciones de acceso público a Internet que integren su oferta.

B. Tiempo de acceso gratuito por usuario por día adicional al mínimo exigido (30 minutos)

Tiempo de acceso gratuito x usuario x día adicional al mínimo exigido	_____ minutos
--	---------------

Nombre y firma del Representante Legal o Apoderado del Participante
Identificación:

**ANEXO No. 11
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY 019 DE 2012)			
PROCESO N°		LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019	
OBJETO:			
EL SUSCRITO:		IDENTIFICADO CON:	
REPRESENTANTE LEGAL DE			
Manifiesto que:			
Cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. (____)			
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional. (____)			
Nombre y firma y cedula del representante legal			

ANEXO No. 12
CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Ciudad y Fecha

Señores
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Edificio Murillo Toro
Carreras 7ª y 8ª Calles 12A y 13
Ciudad

REF: Proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-02-2019**

Yo _____, en calidad de Revisor Fiscal (o representante legal o persona natural) de la Compañía _____, con Nit _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de acuerdo con el Decreto 392 de 2018, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Igualmente acredito que el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual está vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que **se anexa como soporte**, es de: _____.

Firma: _____

Nombre: _____

C. C. No. _____

En calidad de: (Revisor Fiscal o Representante legal o Persona Natural)

Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____

NOTA: Cabe destacar que si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

ANEXO N° 13 MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA

El manejo y administración de los recursos que EL FONDO TIC entregará al proponente que suscriba el Contrato de Aporte, se realizará mediante un Contrato de Fiducia mercantil de administración y pagos.

En dicho orden, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un único patrimonio autónomo integrado por los recursos del Fomento y los rendimientos del mismo. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe tener en cuenta que las estipulaciones del Contrato de Fiducia, cuya minuta hace parte de este pliego, no son negociables y por ende, no pueden ser modificadas por acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, sin previa autorización del FONDO TIC.

1.1. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Contrato de Fiducia Mercantil que el Proponente adjudicatario debe celebrar con la Sociedad Fiduciaria, tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de los recursos de fomento disponibles que éste recibe en las condiciones y para los fines que se precisan en el correspondiente Contrato de Aporte. Por lo tanto, la sociedad fiduciaria se obliga a destinar los recursos, exclusivamente, a la inversión asociada con los pagos de proveedores de equipos, mano de obra, materiales, subcontratistas y otros gastos relacionados directa o indirectamente con el objeto del contrato. La sociedad fiduciaria deberá además realizar, como vocera del Fideicomiso, la adquisición de los bienes que sean sufragados con recursos del patrimonio autónomo destinados para la inversión del Proyecto Acceso Universal Sostenible y efectuar los pagos en los términos que se acuerde en el Contrato. De acuerdo con lo anterior, la sociedad fiduciaria deberá ejercer los derechos y obligaciones inherentes a la propiedad fiduciaria de los bienes, hasta el momento en que se perfeccione la transferencia de la infraestructura y/o equipos necesarios, tal y como se indica en el Anexo Técnico (ANEXO No. 8).

1.2. OPORTUNIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA

El Proponente adjudicatario debe celebrar el Contrato de Fiducia a que se hace referencia en el presente numeral, dentro del plazo establecido para tal fin, en el Pliego de condiciones. El cumplimiento del plazo y la aprobación del mismo por el FONDO TIC, son condiciones indispensables para que ésta ordene los desembolsos del valor de los Recursos de Fomento. La demora en la suscripción del contrato de fiducia mercantil no constituye causa para exigir valores adicionales al FONDO TIC, quien se reserva el derecho de imponer sanciones, en caso que este incumplimiento afecte la ejecución del Contrato de Aporte.

1.3. DURACIÓN

La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

En cualquier caso, el Contrato de Fiducia Mercantil terminará anticipadamente por las siguientes causas:

- Por la terminación anticipada del Contrato de Aporte.

- En cualquiera de los eventos en los que previa decisión del FONDO TIC se deba proceder a la terminación del Contrato. Salvo en caso de terminación anticipada, la duración del contrato de fiducia se prorrogará y para tal efecto se requerirá modificación del mismo suscrito por las partes, en los eventos en que sea prorrogado el Contrato de Aporte.

1.4. CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE FIDUCIARIAS

La selección de la Sociedad Fiduciaria debe realizarla el Proponente adjudicatario, teniendo en cuenta que ésta debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Poseer experiencia en la administración de recursos públicos, para lo cual debe aportar certificaciones que demuestren que en los últimos tres (3) años ha celebrado y ejecutado:
 1. A favor de Entidades Estatales contratos de fiducia pública.
 2. Encargo fiduciario.
 3. fiducia mercantil.

Las certificaciones deben contener una declaración de satisfacción institucional expedida por el representante legal del Contratante. Suministrar al Proponente una propuesta en la cual ofrezca constituir con los recursos de Fomento, un portafolio de inversión integrado por títulos de la misma naturaleza de aquellos que componen un Fondo Común Ordinario de acuerdo con la reglamentación establecida en el estatuto orgánico del sistema financiero y que, en todo caso, garanticen principalmente la seguridad y liquidez necesarias para el cumplimiento de los fines de la fiducia. Demostrar que ha manejado recursos por un valor de al menos uno coma cinco (1,5) veces el monto de los Recursos de Fomento que ha solicitado el Proponente y que se manejará en dicha fiducia, en su Fondo Común Ordinario, en Fondos Comunes Especiales o en Portafolios Independientes de Inversión. Lo anterior debe ser acreditado como un valor promedio durante un periodo de doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de propuestas de la presente Licitación Pública.

- Contar como mínimo con una calificación vigente de AAA en el riesgo de contraparte y en fortaleza o calidad de administración de portafolio, acreditados por una calificadora de riesgo autorizada por la Superintendencia Valores. El Proponente debe adelantar por su propia cuenta las gestiones encaminadas a asegurar que en caso de aceptación de la Propuesta, contará con una sociedad fiduciaria que cumple las condiciones señaladas y se encuentra dispuesta a asumir las obligaciones que se precisan en la minuta y a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación en la que se cumpla la totalidad de los requisitos de ejecución del Contrato de Aporte, por ser un requisito de legalización del contrato. El FONDO TIC, dentro del día hábil siguiente a la presentación de los mencionados documentos, debe pronunciarse respecto del cumplimiento de los requisitos por parte de la Fiduciaria seleccionada por el Proponente. En caso que no se cumplan tales requisitos, el Proponente tiene un plazo de tres (3) días hábiles para seleccionar otra Fiduciaria. Vencido este plazo, EL FONDO TIC decidirá sobre la viabilidad del Contrato de Fiducia.

1.5. TRANSFERENCIA DE DERECHOS ECONÓMICOS

El Proponente adjudicatario en su calidad de Fideicomitente, transferirá a la Fiduciaria los derechos económicos derivados del Contrato de Aporte suscrito con el FONDO TIC. En consecuencia, los desembolsos del FONDO TIC al patrimonio autónomo se harán directamente a la fiduciaria.

1.6. INSTRUCCIONES PARA LA FIDUCIARIA

La Fiduciaria debe cumplir las obligaciones que se precisan en el Contrato de Fiducia, cuyas condiciones no pueden ser modificadas por el Fideicomitente o por la Fiduciaria sin la aprobación expresa del FONDO TIC, la cual se entiende satisfecha, entre otros medios, a través de su firma en el respectivo acuerdo modificatorio.

ANEXO No.14
PROYECTO MINUTA – CONTRATO DE APOORTE

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.996.509, expedida en Medellín, en su condición de Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, nombrada mediante Decreto N° 1793 del veinte (20) de septiembre de 2018, debidamente posesionada mediante Acta N° 44 del 24 de septiembre de 2018, obrando en representación del **FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, identificado con NIT 800.131.648-6, en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución N° 3363 del 26 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará el **FONDO**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, en calidad de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXX**, quien para los efectos del presente documento se denominarán el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de aporte, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que desde la creación del Programa COMPARTEL (Documento CONPES 3032 de 1999), el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -Fondo TIC- ha financiado iniciativas de acceso universal a las telecomunicaciones en beneficio de las zonas rurales y apartadas del país, en respuesta a las barreras que inhiben la comercialización de servicios, tales como condiciones de dispersión demográfica, dificultades geográficas.

Que con la formulación del Plan Vive Digital (2010-2014) se abordó una etapa en la política de acceso universal, orientada a dinamizar el mercado de las telecomunicaciones a través de la modernización de la infraestructura de transporte en las cabeceras municipales del país. En este sentido, garantizando la disponibilidad del segmento portador, se buscaba ofrecer la capacidad requerida para ampliar los servicios de telecomunicaciones, promover la convergencia regional, incrementar la penetración de Internet, y estimular la incursión comercial de nuevos operadores. Poco a poco, esta dinámica facilitaría el despliegue de redes para cubrir zonas cada vez más alejadas de los núcleos urbanos, a costos razonables.

Que la primera iniciativa en implementarse para el logro de estos objetivos fue el Proyecto Nacional de Fibra Óptica -PNFO-, adjudicado en 2011. Dos años más tarde, y teniendo certeza sobre la identificación de las cabeceras municipales en las que técnicamente no resultaba viable tener fibra óptica, se formuló el Proyecto Nacional Conectividad de Alta Velocidad -PNCV-, para lo cual fue necesario declarar su importancia estratégica mediante Documento CONPES 3769 de 2013.

Que a su vez, para responder a los requerimientos de acceso universal en las zonas rurales, se adjudicó una primera fase del proyecto Kioscos Vive Digital en 2012 (para un total de 1.114 soluciones de acceso). En 2013, se incluyó como parte del Documento CONPES 3769, la meta correspondiente a la instalación y operación de 4000 soluciones de acceso comunitario a Internet a nivel nacional, para contribuir al logro de matrícula rural conectada en sinergia con el Ministerio de Educación Nacional, contemplando un plazo de operación de 36 meses. Los resultados del



proceso licitatorio surtido ese mismo año para contratar la ejecución de esta fase, superó los 4.000 kioscos, obteniéndose un total de 5.524 soluciones de acceso, incrementados con el tiempo por equivalencias contractuales a 5.648.

Que por su parte, el Plan Vive Digital 2014-2018 no abarcó entre sus metas la ampliación de la oferta de acceso comunitario a Internet en zonas rurales, sino que buscó mantener la operación de lo instalado, obedeciendo a las mismas premisas del plan anterior. Fue así como en 2015 se adjudicó la fase 3 del proyecto en los mismos centros poblados afectados por la desconexión de la fase 1.

Que al cierre de 2018, el balance que arroja la implementación de las iniciativas expuestas es el siguiente: 786 cabeceras municipales cubiertas por el PNFO; 35 cabeceras municipales con redes de transporte de alta velocidad, atendidas por el PNCAV; 7.152 centros poblados con una solución de acceso comunitario a Internet, distribuidos así: 5.648 de la fase 2 y 1.231 de la fase 3 de Kioscos Vice Digital, y 273 atendidos mediante las obligaciones del PNCAV

Que los costos asociados a los proyectos de acceso universal para zonas rurales, a su vez, han tenido una creciente participación en los recursos de inversión del Fondo TIC, lo que plantea una gran preocupación sobre su sostenibilidad financiera, especialmente porque los gastos recurrentes representados en segmento satelital constituyen una porción significativa del presupuesto oficial.

Tabla 1. Inversión del Fondo TIC en acceso universal (2012-2018)

Kioscos Vive Digital	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Cantidad de centros poblados beneficiados	VALOR DE ADICIONES	VALOR TOTAL
Fase I: Adjudicación 2012	\$ 68.566.026.824	1.144	\$ 32.371.594.000	\$ 100.937.620.824
Fase II: Adjudicación 2013	\$ 551.527.489.698	5.524	\$ 355.491.395.182	\$ 907.018.884.880
Fase III: Adjudicación 2015	\$ 114.068.567.208	1.231	\$ 43.824.216.153	\$ 157.892.783.361

Que en atención a este desafío, el Fondo TIC ha explorado en el pasado alternativas para optimizar los recursos destinados a los proyectos de acceso universal, tales como la puesta en órbita de un satélite para la nación, proyecto denominado SATCOL que fue avalado mediante Documento CONPES 3579 de 2009, que no logró materializarse tras dos procesos de selección objetiva declarados desiertos, y un intento por promover el uso del Recurso Órbita-Espectro, a través de una alianza público-privada, convocada en 2016 por la Agencia Nacional del Espectro, que agotó trámite en su etapa de pre-factibilidad.

Que es así como, en la actualidad, el Fondo TIC se propone emprender una nueva oferta de acceso universal, con base en tres criterios orientadores, a saber: i) implementar esquemas que fortalezcan la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mediante incentivos que logren inducir el desarrollo de modelos de negocio para que los servicios de telecomunicaciones se presenten en condiciones de mercado, en aquellos centros



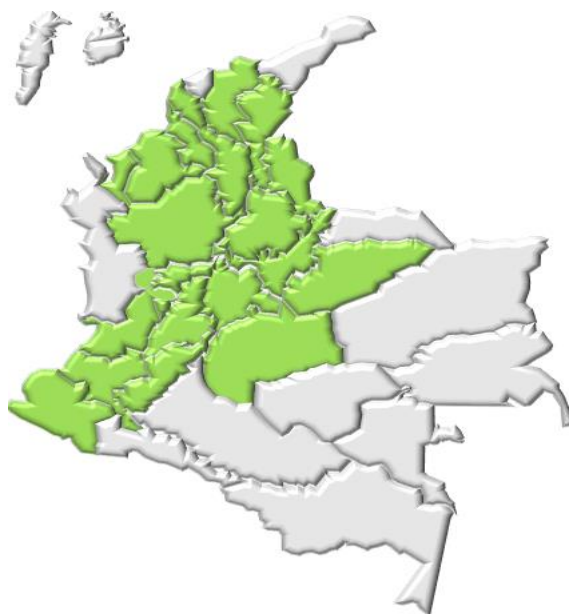
poblados que reúnan condiciones mínimas para satisfacer los requerimientos de inversión privada; **ii)** promover el uso de tecnologías costo-eficientes en las zonas rurales que cuentan con alternativas de sustitución disponibles, con miras a reducir el impacto fiscal de los gastos recurrentes en los proyectos de acceso público a Internet; y **iii)** optimizar los recursos asignados a los proyectos de acceso que demanden tecnología satelital, con nuevos parámetros de agregación de demanda, plazos de ejecución, y modelos operativos que ofrezcan mayor eficiencia.

Que en tal sentido, la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección objetiva, se enmarca en la implementación de un proyecto que responde al primer criterio orientador de la nueva oferta de acceso universal; esto es, la ejecución de un esquema que fortalezca la sostenibilidad de las soluciones de acceso comunitario a Internet, mitigando así el riesgo de desconexión para las comunidades beneficiarias. Como parte del dimensionamiento de esta iniciativa, se llevó a cabo una segmentación de los centros poblados que necesitan una solución de acceso comunitario a Internet, en busca de elementos comunes que, en conjunto permitan disminuir los costos de la operación, haciendo atractiva la inversión privada:

- (a) Una baja dificultad de acceso (estimada a partir del tipo de transporte disponible al sitio, la frecuencia del mismo, y el tiempo de desplazamiento hasta la cabecera municipal);
- (b) La pertenencia a grandes ciudades del país;
- (c) La disponibilidad de interconexión eléctrica.

Que el resultado del análisis anterior arrojó la focalización de mil (1.000) centros poblados, los cuales se enlistan en el archivo Excel titulado “universo de elegibles”, con la siguiente distribución geográfica:

Gráfica 1. Distribución territorial de los centros poblados elegibles



Total Departamentos	21
Total Municipios	281
Total Centros Poblados	1000

Que ahora bien, el diseño de incentivos para estimular el desarrollo de un modelo de negocio que conduzca a la comercialización de servicios de telecomunicaciones en beneficio de las comunidades rurales seleccionadas para la implementación del proyecto tiene como alcance, el aporte de recursos de fomento, por parte del Fondo TIC, para la financiación de los costos de instalación y puesta en servicio de la solución de acceso comunitario a Internet, en condiciones de neutralidad tecnológica, no obstante el beneficio para la Entidad se verá reflejado en un modelo de operación sostenible por la cantidad de centros poblados que se adjudiquen. Las características técnicas de dicha solución han sido definidas para simplificar las labores operativas del proyecto, tal como se describe en el Anexo Técnico, y en el Análisis del Sector.

Que en dicho orden, el operador de servicios de comunicaciones que resulte adjudicatario de la presente licitación, asumirá los gastos recurrentes de la operación, en un plazo mínimo de 18 meses⁴, por la cantidad de centros poblados adjudicados, con la libertad de explotar comercialmente dicha infraestructura para apalancar su inversión, de conformidad con las disposiciones expuestas en el Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección objetiva. De esta forma, la ejecución del proyecto busca promover oportunidades para que la prestación del servicio continúe beneficiando a la comunidad, bajo condiciones de mercado, sin las interrupciones o suspensiones que ocurren cuando es necesaria una intervención pública posterior.

Que el presente proceso de selección objetiva se fundamenta en el Artículo 194 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: *“Expansión de las telecomunicaciones sociales y mejoramiento de la calidad de los servicios TIC. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), diseñará e implementará planes, **programas y proyectos que promuevan en forma prioritaria el acceso y el servicio universal a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en las zonas apartadas del país.** Para el efecto, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos: a) Acceso a las TIC en zonas rurales y urbanas. El MinTIC podrá apoyar la conectividad de los centros de acceso comunitarios a Internet rurales y urbanos desplegados en territorio nacional con cargo a los recursos del sector, teniendo en cuenta criterios de focalización, y promoverá que las entidades del Estado hagan uso y apoyen dichos centros (...).”* (NFT); y en lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 1341 de 2009: *“Naturaleza y objeto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “(...) El objeto del Fondo es financiar los planes, programas y proyectos para **facilitar prioritariamente el acceso universal**, y del servicio universal cuando haya lugar a ello, de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.* (NFT)

Que por otra parte, se avanza en la construcción del nuevo Plan de Desarrollo 2018 – 2022, el cual entra en debate ante el Congreso de la República y que se espera sea aprobado durante el primer semestre de 2019. Por lo anterior, con posterioridad se inicia el despliegue de la oferta en construcción, que tiene como uno de los pilares, la Inclusión Social Digital tal como se pudo ver en el siguiente gráfico:

⁴ Cabe destacar que el criterio de ponderación de oferta económica está dado en mayor número de centros poblados ofrecidos respecto del valor unitario, así como por los meses adicionales al mínimo requerido de operación de dichos centros poblados, por lo tanto, respecto al plazo de operación se indica que podrá ser mayor de acuerdo a lo ofertado por el proponente.

Las TIC deben generar desarrollo social y económico para toda la población. Clave: cierre acelerado de la brecha digital, pues los potenciales efectos negativos no dan espera.



Que el pilar de **Inclusión Social Digital** tiene como objetivo construir un futuro digital para todos los colombianos, en el que ninguno se quede por fuera del entorno digital; en este sentido, el Ministerio TIC implementará políticas diferenciales para que haya equidad en la conectividad y apropiación de la tecnología. En este sentido, se diseñan distintos programas que buscan atender las necesidades de los territorios del país, estos van desde la implementación de proyectos para el despliegue de la red de última milla, pasando por la conexión de los hogares que hoy carecen de estas oportunidades, **así mismo se plantea un nuevo programa de conectividad social con enfoque en la sostenibilidad de largo plazo, basado en la cooperación público - privada, en el que se realizará una transformación de los centros de acceso comunitario rurales y las zonas wifi**; entre otros proyectos que buscan la masificación de equipos para escuelas públicas, y el fortalecimiento de las capacidades regionales para la implementación de política TIC con enfoque regional.

Que en consecuencia, de lo anterior, esta Dirección deberá velar porque se realice la contratación de un (1) ejecutor para el proyecto “Acceso Universal Sostenible” a través del presente proceso de selección objetiva.

Que para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos

Que de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.20, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Licitación Pública No. **FTIC-LP-01-2019**, se publicaron en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de qué trata el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.4, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de xxxxxxxxxxxx.

Que mediante Resolución No. del de xxxx de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-01-2019.

Que en el acto administrativo señalado con antelación se establecieron como fechas de apertura y cierre, en su orden, el _____ de 2018 y el _____ de 2018 a las xxxx.

Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron absueltas por la entidad por medio de escrito de fecha _____ de 2018, publicado en la plataforma SECOP II.

Que efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora mencionada, se recibieron ofertas de:

No	Proponente
1	
2	
3	

Que para dar cumplimiento al principio de selección objetiva señalado por la Ley 80 de 1993, los miembros del comité designados para el efecto, verificaron las propuestas presentadas, dentro de los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, publicándose los informes correspondientes en la plataforma SECOP II del XX al _____ de XXXX de 2018, para que dentro de este término presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que de conformidad con el procedimiento señalado en el pliego de condiciones, el día _____ de 2018, mediante Resolución No. _____, se adjudicó la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 al oferente _____, teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En ejecución del presente contrato, el Contratista se obliga especialmente con el Fondo a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica presentada en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, atendiendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en la propuesta.



3. Velar por el cumplimiento y la calidad del proyecto contratado y responder por ello de conformidad con el artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en el pliego de condiciones, sus anexos y adendas.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y la Dirección de Infraestructura, a través de la Supervisión y/o Interventoría que ejerza el control de ejecución.
6. Presentar los reportes de información que sean necesarios y requeridos por el supervisor del contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos y adendas, por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la persona designada como Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar, para cada cuenta de cobro, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
13. Celebrar contrato de fiducia mercantil de administración y pagos.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se vincule a la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
15. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones, y todas las condiciones allí requeridas.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato con idoneidad, garantizando el cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones contempladas en los documentos que integran el presente proceso de selección, y la propuesta que haya sido presentada por el proponente;
2. Destinar los recursos de aporte exclusivamente a la finalidad establecida en el contrato;
3. Cumplir con los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, sin que se surta ninguna modificación, acuerdo, arreglo, transacción, conciliación sobre su celebración, interpretación, ejecución o terminación, sin la autorización previa y expresa del Fondo de Tecnologías de la Información y las



Comunicaciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, los costos de administración de la fiducia relacionados con la administración de los recursos de aporte del contrato, deberán ser cubiertos por el Contratista. Los rendimientos financieros que se generen deberán ser transferidos mensualmente al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. Garantizar el tiempo mínimo de operación de las soluciones de acceso comunitario a Internet, en las condiciones exigidas en el Anexo Técnico-Anexo No. 8 y propuesta presentada por el proponente.
5. Permitir el desarrollo de las actividades de verificación y seguimiento que realice la interventoría y supervisión del proyecto;
6. Destinar un profesional que se encargue de la Gerencia Integral del Proyecto, el cual deberá asistir a todas y cada una de las reuniones citadas por la Entidad Contratante y/o citada por el Interventor del contrato;
7. Adelantar las actividades y entregar los productos señalados de conformidad con la descripción del Anexo Técnico-Anexo No. 8.
8. Gestionar y obtener los permisos, trámites y autorizaciones asociados a la instalación y operación de la infraestructura requerida para llegar a cada uno de los sitios de instalación.
9. Presentar los informes que se señalan en el Anexo Técnico;
10. Al finalizar la ejecución del contrato, los equipos y elementos adquiridos en desarrollo del presente proyecto y que conforman las zonas WiFi, serán de propiedad del Contratista.
11. Las demás detalladas en el Anexo Técnico (Anexo No. 8) que hace parte integral del proceso licitatorio y las requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO: El Fondo se compromete con la Contratista a:

1. Entregar los recursos de aporte al CONTRATISTA a través del fideicomiso una vez cumpla los requisitos para proceder a los desembolsos, los cuales se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Realizar las actividades de seguimiento, supervisión e interventoría;
3. Velar por el cumplimiento del contrato de aporte.
4. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que, en desarrollo del presente proyecto, le formule EL CONTRATISTA.
5. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR: El valor del contrato será hasta **XXXXXXXX** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El valor a adjudicar será hasta por el valor total del presupuesto oficial. El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con los valores unitarios ofertados por adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El manejo de los recursos del Proyecto, se realizará bajo la modalidad de fiducia de administración y pagos, el cual consiste en la entrega de los recursos a la Entidad Fiduciaria mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo, para que ésta lo administre y desarrolle la gestión encomendada por el Fideicomitente (Contratista), dirigida al cumplimiento de la finalidad señalada.



La utilización del mecanismo de Fiducia tiene como principales beneficios que: i) permite la estructuración de un cronograma de desembolsos y utilidades, de acuerdo con las necesidades del proyecto; ii) permite encomendar a un tercero especializado la realización de los pagos, liberando carga administrativa en el control de los recursos y; iii) permite un control eficiente de los pagos, con información oportuna y detallada de los mismos.

El cronograma de desembolsos de los recursos de aporte al patrimonio autónomo se presenta a continuación. Debe entenderse que los desembolsos por parte del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se efectuarán al patrimonio autónomo, cuando el contratista cumpla las condiciones que se establecen a continuación:

Concepto de desembolso	Fecha de desembolso	Valor a pagar
Primer Desembolso: a título de anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato de Aporte, sujeto a: (i) perfeccionamiento y legalización del Contrato de Aporte y (ii) Aprobación por parte de la Supervisión del Plan de Manejo del Anticipo. El anticipo será amortizado en el segundo y tercer desembolso	Tentativamente 15 Junio de 2019.	Hasta la suma de \$2.700.779.700
Segundo Desembolso: Equivalente hasta el 50% del valor del contrato de aporte, de los cuales se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 4- Instalación y puesta en servicio equivalente al 50% de las Zonas WiFi. No obstante, para hacer efectivo el desembolso el Contratista deberá acreditar como mínimo el 70% de la meta anteriormente indicada.	Tentativamente 15 Septiembre de 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650
Tercer desembolso: Equivalente al 50% del valor del contrato de aporte, y recursos restantes de la meta de entrega anterior, si no se efectuó en su totalidad. De este desembolso se debe descontar la amortización del 50% del valor del anticipo previa legalización del mismo. Este desembolso estará sujeto a la aprobación por parte de la Interventoría de la entrega por parte del contratista del porcentaje correspondiente a la meta No. 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Tentativamente 15 de Noviembre 2019.	Hasta la suma de \$12.153.508.650
TOTAL CONTRATO		Hasta la suma de \$27.007.797.000

Los valores anteriores serán ajustados de acuerdo con la cantidad de centros poblados adjudicados, tomando como valor unitario de **VEINTISIETE MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$27.007.797) COP** por centro poblado; este valor incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Sin que, en ningún caso, se exceda la totalidad del presupuesto oficial.

Las fechas de todos los desembolsos están sujetas a disponibilidad de liquidez y Plan Anual de Caja. El contratista deberá presentar un Plan de manejo del anticipo, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma

del acta de inicio del contrato de aporte, que deberá ser aprobado por el supervisor y/o Interventoría máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y que será requisito para el primer desembolso a título de anticipo.

El anticipo se manejará en una subcuenta independiente, dentro del patrimonio autónomo del proyecto constituido en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiduciaria deberá presentar informes mensuales al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el manejo del mismo, incluyendo los soportes respectivos a partir de la información contenida en ellos. Los rendimientos financieros que se generen por los recursos de aporte, incluyendo el anticipo, deberán ser transferidos mensualmente a la cuenta que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones indique, remitiendo copia del recibo de consignación.

En todo caso la ejecución del anticipo deberá justificarse mediante facturas o cuentas y comprobantes de los pagos respectivos relacionados directamente con el objeto del contrato de aporte y proyectados y aprobados en el plan de inversión del anticipo. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no aceptará como gasto amortizable de anticipo ni como gastos de los recursos de aporte los relacionados con la legalización del contrato de aporte (tales como pólizas y demás gastos de legalización).

PARÁGRAFO PRIMERO. CRONOGRAMA DE UTILIZACIONES: A continuación, se describe el cronograma de utilidades del proyecto, el cual está sujeto a los desembolsos previamente establecidos y a la aprobación del Comité Fiduciario, previo concepto de la Interventoría sobre el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del contratista.

Utilización	Porcentaje	Fecha estimada	Condición para la utilización
Anticipo	10%	30 Junio de 2019	(i) Perfeccionamiento y legalización del contrato de aporte y (ii) Aprobación del Plan de Manejo del Anticipo.
Primero	45%	31 de Octubre de 2019	Aprobación de la meta No 4- Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi, o, en su defecto, del 70% de esta meta, cuando se apruebe una entrega parcial.
segundo	45%	10 de Diciembre de 2019	Aprobación por parte de la Interventoría de la meta No 6- Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto del presente contrato de aporte se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 65019 del 26 de febrero de 2019 expedido por el Coordinador de Presupuesto del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cargo a la vigencia fiscal de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el FONDO TIC no efectuará el pago hasta cuando el Contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del FONDO.

PARÁGRAFO CUARTO: *Justificación del Anticipo:* Se contempla un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial por concepto de anticipo, considerando los requerimientos de flujo de caja en función de los supuestos de inversiones en Capex y las metas definidas en el cronograma de actividades en lo referente a los plazos de estudios de campo, compra de infraestructura (Equipos wifi, sistema de gestión, entre otros) e instalación de las zonas WiFi. De esta forma se posibilitan economías de escala en el plan de adquisiciones del ejecutor, por la compra en volumen de los equipos que componen la solución WiFi. A su vez, estas eficiencias le permiten al operador, ser más competitivo en la oferta del tiempo de operación, entendiendo que esta etapa es apalancada cien por ciento (100%) por el ejecutor del proyecto.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo mínimo es veinticinco (25) meses, y hasta por el número de meses que adicione en su oferta el adjudicatario, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
1.	Fase 1: Planeación	Informe Detallado de Ingeniería y Operación	Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del Contrato
		Plan de Mantenimiento	
		Plan de Instalación	
2.	Fase 1: Planeación	Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cincuenta (50%) de las Zonas WiFi.	Hasta 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato
3.		Entrega de los Estudios de Campo correspondiente al cien (100%) de las Zonas WiFi.	Hasta 90 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
4.	Fase 2: Instalación	Instalación y puesta en servicio del 50% de las Zonas WiFi.	Hasta 120 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato.
5.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 50% de las Zonas WiFi.	Máximo treinta (30) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
6.		Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas WiFi.	Hasta máximo 180 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato, sin que puede exceder hasta la fecha de 15 de noviembre de 2019



Meta No.	Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo Máximo de Entrega
7.		Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas WiFi.	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi.
8.	Fase 3: Operación	Operación y mantenimiento del 100% de las Zonas WiFi.	Mínimo 18 meses, hasta el plazo ofertado por el adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio prestado, así como la responsabilidad civil extracontractual que se llegue a ocasionar producto de sus contratistas o subcontratistas.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantía única, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato, por el término del mismo y hasta la liquidación. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros del anexo técnico.
3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes por el término del mismo y un (1) año más. Garantizar que el bien o software o productos entregados del contrato funcionen conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el anexo técnico.



4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término del mismo y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.
5. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor desembolsado a título de anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo, y deberá durante el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este seguro garantiza los daños y perjuicios que en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extra patrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, sin sublímite alguno más que la suma asegurada en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

El Mintic, el Fondo TIC y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto las Entidades Estatales como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC / Fondo TIC. Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.

Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

No obstante, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al FONDO TIC de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza: con relación a la ejecución del proyecto objeto del proceso, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al Fondo y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el Fondo se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo y/o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo y/o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo y/o el MINTIC incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: De acuerdo con lo establecido en el 86 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el siguiente:

1. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, enviará a la Oficina Jurídica del MINTIC, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una sanción, con su concepto al respecto.
2. Recibidos estos documentos, la Oficina Asesora Jurídica del MINTIC estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las sanciones pactadas. Para el efecto, dicha Oficina citará a una audiencia a la Contratista con el fin de debatir lo ocurrido.
3. Si el FONDO considera que el incumplimiento amerita la imposición de una sanción, la determinará especificando si es del caso su monto, en cuyo caso lo podrá descontar del saldo a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que imponga la sanción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte estará a cargo del asesor 102013 del Despacho del Viceministerio de Conectividad y Digitalización o quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

Entre sus funciones tendrá:

1. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato a través de la interventoría.
2. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, en conjunto con la interventoría.
3. Informar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como al Ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del ejecutor, previa comunicación del interventor.
4. Recibir los informes y documentación que remita EL CONTRATISTA, y solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos a dicho contenido, o de aquél que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.



6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general;
7. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista previa validación con la Interventoría. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
8. Solicitar la liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
9. Asistir a las reuniones de seguimiento y comités fiduciarios;
10. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley y el Manual de Contratación vigente de la Entidad,

PARÁGRAFO PRIMERO: Interventoría integral: La entidad contratante verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección en aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, a través del Interventor designado para tal fin. La Interventoría realizará el control y seguimiento con la periodicidad establecida para las obligaciones del Contratista y adicionalmente, producirá informes mensuales donde se compilarán los resultados del control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contrato y se emitirán conclusiones y recomendaciones. Dicha interventoría será contratada por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de un proceso de concurso de méritos.

En caso que por motivos no imputables al Ministerio o al Fondo de TIC no sea posible adjudicar el contrato de interventoría, las labores de seguimiento contractual serán ejercidas por la supervisión designada, para lo cual podrán servirse de personal de apoyo a la supervisión en los términos del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el Fondo y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de seis (6) meses contado a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su legalización se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente y para su ejecución la firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual por parte de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones derivadas de la implementación del proyecto, conforme el presente contrato se ejecutarán en los centros poblados adjudicados del listado que integra el archivo Excel titulado “Universo de elegibles”.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RESOLUTORIA DE LA ASIGNACIÓN MODAL DE LOS RECURSOS DE FOMENTO: En caso de verificarse por parte del FONDO TIC una destinación indebida de los recursos, o de darse una terminación anticipada del contrato antes de terminar la fase de instalación, el Contratista devolverá la totalidad de los recursos de fomento que hayan sido entregados por la fiduciaria a cualquier título al operador o a terceros. Así mismo, se devolverá al FONDO TIC los recursos que permanezcan en la fiduciaria y no hayan sido utilizados por el operador.

Para efectos de verificar la destinación de los recursos, el FONDO TIC podrá solicitar toda la información que requiera. El Contratista deberá dar al FONDO TIC o a quienes éste señale pleno acceso a la información para cumplir con las evaluaciones o verificaciones pertinentes. En consecuencia, el Contratista no opondrá reserva de su información contable, de los soportes correspondientes, de la correspondencia y de cualquier otra información o documentación que se requiera para dicha verificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos para la prestación de servicios.
- Pliego de condiciones, Anexos y Adendas
- Propuesta presentada por el contratista.
- La garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual debidamente aprobada.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D. C., el _____.

Por el Fondo,

Por el Contratista,

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO N° 15
CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACION Y PAGOS No. _____
PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE

Entre XXXXXXX el FIDEICOMITENTE; la FIDUCIARIA XXXXX y la ENTIDAD CONTRATANTE, XXXXXXX para todos los efectos de este Contrato se llamará la FIDUCIARIA, se celebra el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable, en la modalidad de Administración y Pagos, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La FIDUCIARIA cumple en la actualidad con todos los requisitos de conocimiento al cliente exigidos por la Superintendencia Financiera y sus actualizaciones respectivas.
2. Mediante Resolución No. XXXXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante la ENTIDAD CONTRATANTE, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019, cuyo objeto consiste en *“Ejecutar el proyecto ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE en zonas rurales del país, con el fin de planear, instalar, poner en servicio, operar y mantener soluciones de acceso comunitario sostenibles a Internet a través de zonas WiFi en los centros poblados adjudicados del listado de elegibles, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Anexo No. 8).”*
3. Mediante Resolución No. XXXXX el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, luego de verificar el cumplimiento de las condiciones y evaluadas las propuestas en el marco de la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019, adjudicó al FIDEICOMITENTE el CONTRATO DE APOORTE, cuyo objeto es el indicado en el numeral anterior.
4. XXXX suscribió con la ENTIDAD CONTRATANTE, el Contrato de Aporte No. XXX de 2019 en adelante el CONTRATO DE APOORTE.
5. De conformidad con la Cláusula XXX del CONTRATO DE APOORTE, el FIDEICOMITENTE está obligado a celebrar un contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.
6. El FIDEICOMITENTE solicitó los servicios de la FIDUCIARIA XXXXX para efectos de la estructuración del fideicomiso que por este documento se reglamenta, motivo por el cual esta última presentó una propuesta de servicios fiduciarios mediante comunicación de fecha XXXXX, la cual fue recibida y aprobada por EL FIDEICOMITENTE.
7. De conformidad con lo establecido en el “ANEXO No. 13 - MANUAL DE CONSTITUCION FIDUCIA” del pliego de condiciones, la ENTIDAD CONTRATANTE aprobó la Sociedad Fiduciaria suscribiente del mismo, mediante comunicación con número de radicado XXXX.

En adición a las anteriores consideraciones, las partes hacen las siguientes:



DECLARACIONES

1. EL FIDEICOMITENTE declara que los recursos que recibirá a título de RECURSOS DE FOMENTO son de su propiedad en los términos del CONTRATO; sin embargo, los mismos están sometidos a una condición modal de conformidad con el Artículo 1147 del Código Civil, y por lo tanto está obligado a destinarlos a los fines establecidos en el CONTRATO DE APOORTE, fines que deben ser tenidos en cuenta por la FIDUCIARIA para el cumplimiento de los deberes que en tal calidad le impone el Código de Comercio en el Artículo 1234 y que se integran como deberes a su cargo en el presente Contrato de Fiducia.
2. EL FIDEICOMITENTE declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que con la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos no pretende atender obligaciones de acreedores anteriores. Igualmente, que posee bienes suficientes para satisfacer las obligaciones contraídas con anterioridad al presente contrato de fiducia y que la transferencia de los bienes que realiza se efectúa en virtud del CONTRATO DE APOORTE; que conoce la responsabilidad que asume como receptor de un aporte de recursos de fomento, afectados a los fines de dicho Contrato de Aporte y por lo tanto declara que el patrimonio se constituye en forma lícita y de buena fe.
3. La FIDUCIARIA declara conocer el Pliego de Condiciones de la Licitación No FTIC-LP-02-2019, así como el CONTRATO DE APOORTE y acepta que la transferencia de los recursos de fomento que realiza el FIDEICOMITENTE se cumpla mediante giro que realice la ENTIDAD CONTRATANTE en la cuantía y condiciones establecidas en el CONTRATO DE APOORTE.
4. El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA declaran conocer las resoluciones expedidas por la Superintendencia Financiera para regular la actividad fiduciaria y como consecuencia de ese conocimiento, frente a una orden de autoridad competente, no solamente tomarán las medidas judiciales necesarias para defender el patrimonio autónomo, en especial ante un eventual embargo de los recursos fideicomitidos, sino que darán aviso inmediato a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre cualquier acto administrativo no proveniente de la misma, o decisión judicial que pueda afectar la destinación de los bienes a los fines del CONTRATO DE APOORTE.

Con base en las consideraciones y declaraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Para efectos del presente CONTRATO DE FIDUCIA, los términos que a continuación se definen, deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna en la presente cláusula:

BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO: Se entenderá por tal el FIDEICOMITENTE, salvo en los eventos contemplados en la Cláusula Décima del presente CONTRATO DE FIDUCIA (Restitución de los Recursos y Transferencia de Bienes), en la cual se determina que los beneficiarios serán quienes de acuerdo con dicha estipulación tienen derecho a la restitución de los bienes, de los dineros o recursos del FIDEICOMISO.

BENEFICIARIOS DEL PAGO: Son las personas naturales o jurídicas a las que la FIDUCIARIA debe realizar un pago, según las instrucciones del FIDEICOMITENTE en los términos y condiciones previstos en el presente CONTRATO DE FIDUCIA y en el CONTRATO.

COMITÉ FIDUCIARIO: Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los cometidos del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Estará integrado por un (1) representante del FIDEICOMITENTE con voz y voto; un (1) representante designado por el FONDO TIC, el director de la INTERVENTORÍA y un delegado de la FIDUCIARIA quienes tendrán voz, pero no voto. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros. Igualmente, la compañía aseguradora será invitada permanente al Comité, en el cual podrá participar a través de un representante con voz pero sin voto. La FIDUCIARIA llevará a cabo las labores de secretaría del Comité y en consecuencia, levantará las actas del mismo, en las cuales deben consignarse de manera expresa las intervenciones de los miembros del Comité.

El representante designado por el FONDO TIC en el Comité Fiduciario podrá objetar las decisiones que se adopten por el FIDEICOMITENTE, lo cual impide la ejecución de la decisión hasta que respecto de la misma se pronuncie el FONDO TIC.

CONTRATO: Es el CONTRATO DE APOORTE entre el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC, en virtud del cual se hará una asignación modal de recursos estatales del FONDO TIC al FIDEICOMITENTE, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo para el desarrollo del PROYECTO DE ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, en los términos y condiciones modales indicados en dicho CONTRATO y en los demás Documentos del Proyecto.

CUENTA DE COMPENSACIÓN: En el evento en que las autoridades pertinentes lo permitan, se entiende por tal la cuenta bancaria que el FIDEICOMISO abrirá en el exterior, de acuerdo con los términos de las Resoluciones que para tal efecto emita la Junta Directiva del Banco de la República, con el fin de que la FIDUCIARIA pueda girar en moneda extranjera parte de los Recursos de Fomento, y la FIDUCIARIA, a su vez, pueda realizar pagos en el exterior, también en moneda extranjera, según las instrucciones del FIDEICOMITENTE o los contratos celebrados por el FIDEICOMISO, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta de obligaciones de la FIDUCIARIA.

DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Se referirá a los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 convocada por FONDO TIC, al CONTRATO, y a todos sus apéndices y Anexos.

FIDEICOMITENTE: XXXXX.

FIDEICOMISO: Es el Patrimonio Autónomo que se constituye por el presente CONTRATO DE FIDUCIA y que se denominará XXXXX.

FIDUCIARIA: Es la FIDUCIARIA XXXX.

FONDO TIC: Se referirá al “FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES”.

INGRESOS ADICIONALES: Son aquellos ingresos o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura de propiedad del FIDEICOMISO. Estos Ingresos Adicionales podrán manejarse a través del patrimonio autónomo si el FIDEICOMITENTE así lo determina, y en tal caso dicho manejo se llevará de forma independiente y con total separación de los Recursos de Fomento, en los términos y condiciones que establece la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

INTERVENTOR: Es la persona o entidad contratada por el FONDO TIC.

INVERSIONES PERMITIDAS: Teniendo en cuenta el concepto emitido por el Grupo de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 21 de diciembre de 2011, Radicado 3-2011-031910, respecto del manejo de los recursos en Contratos de Aporte:

Aunque son los TES papeles que ofrecen mayor seguridad, estos se ven expuestos a que se materialicen pérdidas por el comportamiento del mercado en el instante de vender, en razón a la necesidad de liquidez para solventar los compromisos adquiridos. Es así que, ante el déficit de liquidez en el corto plazo, el instrumento de inversión acorde sería un Fondo de Inversión Colectiva, con características mínimas de exposición al riesgo y rentabilidad esperada mayor o igual a la que se estime en los TES.

PAGOS: Son los que la FIDUCIARIA debe realizar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.

RECURSOS DE FOMENTO: Corresponde a la suma de dinero que el FONDO TIC asigna al FIDEICOMITENTE, en desarrollo del CONTRATO, como asignación modal de recursos estatales de fomento del FONDO TIC al FIDEICOMITENTE, que éste recibirá y tendrá como propios con la obligación de utilizarlos por su cuenta y riesgo, para el desarrollo del PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, en los términos y condiciones modales indicados en el CONTRATO y los Documentos del Proyecto.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Es el profesional de control que sea designado para el efecto por el ordenador del gasto de la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando quiera que en el texto del presente CONTRATO DE FIDUCIA se usaren términos en mayúsculas o con iniciales en mayúsculas sin que estos quedaren definidos expresamente, se les entenderá según el significado que se les otorga en los Documentos del Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD.-El presente contrato de Fiducia tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo y la administración de: i) los Recursos de Fomento que EL FONDO TIC asignó al FIDEICOMITENTE, en las condiciones y para los fines relacionados con la ejecución del CONTRATO y los Documentos del Proyecto, ii) los bienes adquiridos con los Recursos de Fomento o con recursos propios del FIDEICOMITENTE para la ejecución del CONTRATO, y iii) los Ingresos Adicionales, en las condiciones y para los fines señalados en la Cláusula Décima Primera del presente CONTRATO DE FIDUCIA.

Los gastos administrativos que se reconocerán con los recursos de fomento son los relacionados directa y exclusivamente a la ejecución del objeto contractual. Adicionalmente los gastos administrativos deben cumplir el procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: BIENES FIDEICOMITIDOS.-En virtud del presente contrato, el FIDEICOMITENTE transfiere a la FIDUCIARIA, para la constitución de un patrimonio autónomo afecto al cumplimiento de la finalidad prevista en el contrato de aporte, los Recursos de Fomento derivados del CONTRATO para efectos de la constitución del FIDEICOMISO. De acuerdo con lo anterior, el FONDO TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE,



transferirá al FIDEICOMISO los recursos que le asignó al FIDEICOMITENTE en desarrollo del CONTRATO, en los términos del mismo. De igual forma, harán parte del FIDEICOMISO, los bienes que en desarrollo del mismo sean adquiridos con cargo a los recursos fideicomitados, y los bienes adquiridos por el FIDEICOMITENTE con recursos propios para la ejecución del PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE. Los Recursos de Fomento serán girados por el FONDO TIC, de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO. En todo caso, las decisiones de inversión serán definidas por el FIDEICOMITENTE con base en recomendaciones que presente la FIDUCIARIA y las Inversiones Permitidas, definidas en el presente Contrato de Fiducia, sin que ello conlleve a una obligación de resultado por parte de esta última, la cual en todo caso deberá velar por la defensa de los Recursos de Fomento entregados por el FONDO TIC.

De conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia, no hacen parte de los bienes fideicomitados, los rendimientos que produzcan los Recursos de Fomento de haber lugar a ellos, mientras permanezcan invertidos. Los rendimientos negativos, es decir la disminución de los recursos de fomento, generada por cualquier inversión efectuada por la FIDUCIARIA, corresponden a un riesgo del FIDEICOMITENTE, y por lo tanto NO serán repuestos por FONDO TIC.

El FIDEICOMITENTE no podrá alegar el incumplimiento del contrato o el reconocimiento de mayores recursos de aportes por parte del FONDO TIC, en razón a los rendimientos negativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del FIDEICOMISO para los efectos de los registros contables corresponderá a los recursos que transferirá EL FONDO TIC, por cuenta del FIDEICOMITENTE, de conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. FTIC-LP-02-2019 y el CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos fideicomitados se entenderán recibidos por la FIDUCIARIA cuando efectivamente hayan sido abonados en la cuenta bancaria que para el efecto establezca la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMISO.

El FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC declaran conocer y aceptar que por su naturaleza, las obligaciones de la FIDUCIARIA relacionadas con las Inversiones Permitidas de los recursos fideicomitados son de medio y no de resultado, por lo que ni la FIDUCIARIA ni el FIDEICOMITENTE garantizan ni garantizarán rentabilidad ni valorización mínima de las inversiones realizadas con los mismos, reconociendo que el menor valor que se genere por la rentabilidad de la inversión es un riesgo que asume el FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA CUARTA: PATRIMONIO AUTÓNOMO.- Con la totalidad de los derechos económicos transferidos, y en las condiciones previstas en el presente Contrato de Fiducia, los bienes adquiridos con cargo al FIDEICOMISO, y los Ingresos Adicionales cuando el FIDEICOMITENTE así lo determine, constituyen un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de Comercio, afecto a las finalidades mencionadas en la Cláusula Segunda de Objeto y Finalidad del presente Contrato de Fiducia. A partir de la fecha de suscripción de este Contrato de Fiducia, este patrimonio se denomina "XXXX" y se mantendrá separado del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que pertenezcan a otros fideicomisos administrados por la misma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley y en otras cláusulas del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá las siguientes obligaciones, teniendo en cuenta la finalidad del FIDEICOMISO y lo establecido en el CONTRATO y sus Anexos:

5.1 Obligaciones de la Fiduciaria en la Administración del Fideicomiso.

- 5.1.1.** Abrir las cuentas bancarias mediante las cuales se recibirán los Recursos de Fomento girados por el FONDO TIC, recibir los Recursos de Fomento y afectarlos al patrimonio autónomo, cuya administración se deberá cumplir en los términos estipulados en el presente Contrato de Fiducia y considerando la finalidad prevista en el objeto del mismo.
- 5.1.2** Registrar los ingresos y egresos del FIDEICOMISO y llevar la contabilidad separada del mismo, conforme a las normas establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 5.1.3** Mantener invertidos los Recursos de Fomento en las Inversiones Permitidas en los términos del presente Contrato de Fiducia, hasta el momento en que deba efectuar pagos para la cancelación de obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, bajo las condiciones establecidas en el CONTRATO y/o a cargo del FIDEICOMISO.
- 5.1.4** Registrar en la tarjeta de firmas del FIDEICOMISO: (i) la firma de las personas autorizadas por el FIDEICOMITENTE, para ordenar a la FIDUCIARIA los Pagos y (ii) las firmas de los funcionarios autorizados por el INTERVENTOR para la vigilancia y control del CONTRATO. En las tarjetas de firmas de las cuentas abiertas por la FIDUCIARIA en las entidades financieras a través de las cuales se administren los recursos objeto del FIDEICOMISO, se registrarán al menos dos firmas de funcionarios de la FIDUCIARIA, autorizadas de conformidad con el manual de procedimiento interno de la FIDUCIARIA.
- 5.1.5** Pagar en representación del FIDEICOMISO, la adquisición de todos los bienes requeridos por el FIDEICOMITENTE, para el desarrollo del PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE.

Dentro del contrato de mandato sin representación deberá incluirse una cláusula que establezca que el uso, goce, disposición, custodia y administración de los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último, la FIDUCIARIA, en su calidad de vocera del patrimonio autónomo, entregará al FIDEICOMITENTE los bienes a título de comodato (préstamo de uso gratuito), estableciendo los mecanismos de control pertinentes para que la FIDUCIARIA cuente con información amplia y oportuna sobre dichos bienes, a efectos de llevar a cabo los registros correspondientes en la contabilidad del FIDEICOMISO. Igualmente, allí mismo se establecerán las condiciones comerciales y económicas que regularán la utilización y explotación de tales bienes por parte del FIDEICOMITENTE.

En la cláusula de terminación de los contratos de adquisición de bienes o de cualquier otro tipo que se celebre para el desarrollo del CONTRATO o del presente Contrato de Fiducia, deberá incluirse una causal de terminación anticipada que procederá ante la declaratoria de terminación anticipada del CONTRATO.

Para cumplir la obligación de que trata este numeral, la FIDUCIARIA con la firma del presente Contrato de Fiducia otorga un mandato sin representación al FIDEICOMITENTE, con el fin de que este último pueda realizar las gestiones necesarias para que la FIDUCIARIA, como vocera y administradora del FIDEICOMISO, adquiera y contrate, con los recursos del FIDEICOMISO, los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del CONTRATO. Dicho Contrato de Mandato será reglamentado por las partes durante los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando se trate de los Recursos de Fomento de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente Contrato de Fiducia, efectuar dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de las Órdenes de Pago aprobadas por el INTERVENTOR, los Pagos en los plazos y condiciones fijados por el FIDEICOMITENTE en la respectiva orden de pago, o si es el caso, al recibo de la comunicación emitida por el FONDO TIC, los Pagos que deba realizar el FIDEICOMITENTE, conforme al procedimiento establecido en el numeral 5.1.8 de la presente cláusula. La revisión del INTERVENTOR estará dirigida, exclusivamente, a verificar que las obligaciones que se cancelan mediante dichos Pagos correspondan efectivamente a la ejecución del PROYECTO ACCESO UNIVERSAL SOSTENIBLE, y que todo gasto se ajuste al objeto de dicho Proyecto.

- 5.1.6** Informar al FIDEICOMITENTE, en el evento en que no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, mediante comunicación escrita. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha prevista para el pago la FIDUCIARIA no recibe recursos suficientes para efectuarlo, se abstendrá de cumplir con dicha solicitud hasta tanto el FIDEICOMITENTE le envíe instrucciones escritas. La FIDUCIARIA no efectuará pagos parciales a los BENEFICIARIOS DEL PAGO respecto de ninguna Orden de Pago; por lo tanto, en caso de que se abstenga de efectuarlos no incurrirá en responsabilidad alguna frente al FIDEICOMITENTE o a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 5.1.7** Los Recursos de Fomento serán girados a través de una transferencia bancaria, la FIDUCIARIA deberá confirmar al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC el recibo de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la transferencia.
- 5.1.8** Cuando se trate de los recursos de que trata el ordinal i) de la Cláusula Segunda del presente contrato, se deben efectuar los pagos sujetándose estrictamente al siguiente procedimiento:
- 5.1.8.1** El FIDEICOMITENTE únicamente podrá radicar en la FIDUCIARIA la Orden de Pago debidamente aprobada por el INTERVENTOR. La Orden de Pago deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
- Número de la Orden de Pago.
 - Fecha de la Orden de Pago.
 - Nombre e identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO.
 - Dirección del BENEFICIARIO DEL PAGO.
 - Ciudad del BENEFICIARIO DEL PAGO.
 - Número de la(s) cuenta(s) del BENEFICIARIO DEL PAGO, con indicación de la entidad financiera y sucursal o agencia en la cual se deben depositar los recursos.



- Concepto del pago, de acuerdo con la clasificación y codificación que deberá ser acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR.
- Breve descripción del concepto del pago (producto o insumo adquirido, o servicio contratado).
- Monto por pagar (valores bruto y neto).
- Modalidad de pago al beneficiario.
- Anexo con facturas y respaldos.
- En caso de que el pago se deba realizar en moneda extranjera, se deberá reportar la tasa de cambio representativa al día de la presentación de la orden de pago ante la Fiduciaria de manera informativa.
- Firma de la persona autorizada por el FIDEICOMITENTE para ordenar el pago.
- Relación del contrato, oferta comercial, orden de compra o documento que genera el pago.
- Firma de la persona autorizada por interventoría que aprueba el pago.

En caso de que se radiquen simultáneamente varias Órdenes de Pago, el FIDEICOMITENTE deberá indicar el orden en que éstas deben cancelarse.

La aprobación de la Orden de Pago que imparte el INTERVENTOR es un requisito necesario para efectuar el pago. El INTERVENTOR tendrá un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el FIDEICOMITENTE radique las órdenes de pago en sus oficinas, para revisarlas o aprobarlas o rechazarlas. La fecha máxima de radicación de la orden de pago en la Fiduciaria será hasta el día 25 calendario de cada mes.

El FIDEICOMITENTE no podrá someter a aprobación del INTERVENTOR, órdenes de pago que comprometan recursos no autorizados para su utilización. En ningún caso el INTERVENTOR aprobará o la FIDUCIARIA pagará dichas órdenes de pago, si los recursos aprobados tanto para el desembolso como para su utilización no alcanzan a cubrir el valor de las mismas, de conformidad con el cronograma de desembolsos y las condiciones de su utilización previstos en las Cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del CONTRATO.

Las aprobaciones de Órdenes de Pago las realizará directamente el FONDO TIC hasta tanto el INTERVENTOR haya sido contratado.

Si la FIDUCIARIA cancela una orden de pago sin autorización del Interventor o del FONDO TIC, según sea el caso, podrá haber lugar a la TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS y el Fondo TIC podrá denunciar dicha circunstancia ante la autoridad competente. EL FIDEICOMITENTE deberá reponer con recursos propios los dineros pagados sin autorización previa del INTERVENTOR con los respectivos intereses generados a la fecha de reintegro.

La FIDUCIARIA procederá a realizar los pagos correspondientes una vez sea verificado i) el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de Pago, ii) la aprobación por parte del INTERVENTOR y iii) la disponibilidad de recursos suficientes en el Fideicomiso.



- 5.1.8.2** Avisar al FIDEICOMITENTE, al día siguiente de recibida la Orden de Pago, cuando ésta presente errores que impidan su ejecución, con el fin de que aquél tome las medidas correspondientes e imparta las respectivas instrucciones.
- 5.1.9** Comprar las divisas en el mercado cambiario, previa cotización simultánea con tres (3) intermediarios cuando se trate de Órdenes de Pago en el exterior y no se cuente con recursos suficientes en la CUENTA DE COMPENSACIÓN, cuando ésta se implemente de ser viable legalmente, para lo cual seleccionará la de mejor precio y, en caso de igualdad de condiciones, a cualquiera de ellas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del INTERVENTOR. Es obligación de la FIDUCIARIA comprar las divisas en el mercado cambiario, diligenciar las declaraciones de cambio correspondientes y efectuar los pagos a los BENEFICIARIOS DEL PAGO, todo de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito el FIDEICOMITENTE, previa autorización del INTERVENTOR en lo relacionado con la pertinencia del pago al objeto del CONTRATO. Así mismo, esta autorización se hace extensiva para efectos de realizar las operaciones y para el diligenciamiento de las declaraciones a que haya lugar en desarrollo de la Cuenta de Compensación.
- Pagar a los contratistas del FIDEICOMISO en los plazos y bajo las condiciones de cada uno de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO de acuerdo con el procedimiento antes establecido y ser la responsable de vigilar el cumplimiento de los requisitos formales de pago que en cada caso se hayan establecido.
- 5.1.10** Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando el FONDO TIC, el FIDEICOMITENTE o el INTERVENTOR lo soliciten o ella lo considere necesario.
- 5.1.11** Remitir al FONDO TIC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación, una copia del Reglamento del COMITÉ FIDUCIARIO.
- 5.1.12** Remitir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al respectivo COMITÉ FIDUCIARIO, copia del Acta del Comité Fiduciario a las partes. Cuando durante su realización el delegado del FONDO TIC haya objetado alguna decisión, debe abstenerse de ejecutarla hasta que el FONDO TIC manifieste su posición.
- 5.1.13** Adoptar las medidas necesarias para que el personal encargado de la administración del FIDEICOMISO conozca a cabalidad los términos del Contrato de Aporte, anexos y demás documentos, de tal manera que la administración se realice de acuerdo con la finalidad de los mismos.
- 5.1.14** Llevar a cabo todas las gestiones necesarias para legalizar ante el Banco de la República el registro de la CUENTA DE COMPENSACIÓN, así como las operaciones de cambio que realice el FIDEICOMISO.
- 5.1.15** Presentar los reportes exigidos por el Banco de la República en relación con la CUENTA DE COMPENSACIÓN, de acuerdo con la periodicidad que esa entidad establezca y en los formatos diseñados por la misma para el efecto.

- 5.1.16** Pagar con cargo a los recursos existentes en el FIDEICOMISO los impuestos y gastos inherentes a la CUENTA DE COMPENSACIÓN que por algún motivo se llegaren a ocasionar, incluyendo la comisión del Intermediario del Mercado Cambiario (IMC).

5.2 Obligaciones de la Fiduciaria en relación con el desarrollo del presente Contrato de Fiducia:

- 5.2.1** Procurar el mayor rendimiento posible de los recursos, de acuerdo con las políticas de las Inversiones Permitidas.
- 5.2.2** Cancelar oportunamente, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los costos y gastos que le correspondan en virtud del presente CONTRATO DE FIDUCIA y del CONTRATO DE APORTE.
- 5.2.3** Presentar las declaraciones de impuestos, así como transferir y pagar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los tributos que deban pagarse en desarrollo del mismo.
- 5.2.4** Mantener separados los activos del FIDEICOMISO de los de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, entre los que se incluye cualquier otro negocio fiduciario del FIDEICOMITENTE.
- 5.2.5** Actuar en defensa de los bienes fideicomitados, oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra ellos, dando aviso inmediato sobre tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo FIDEICOMITENTE.
- 5.2.6** Rendir trimestralmente y mediante informe presentado al FIDEICOMITENTE, cuentas comprobadas de su gestión y del histórico de los pagos y desembolsos realizados, al igual que el informe consolidado del flujo de efectivo. El informe debe entregarse dentro de los quince (15) días calendario del mes siguiente al vencimiento del respectivo trimestre. Este informe deberá contener: i) relación detallada de los pagos y desembolsos realizados, con indicación del número de la orden de pago, beneficiario, el concepto del pago, valor pagado al beneficiario de la orden de pago, valor de la retención efectuada, valor del GMF respectivo ii), Estados Financieros del FIDEICOMISO debidamente firmados por el Contador y Revisor Fiscal, iii) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas, así como de las actividades desarrolladas por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Copia de las cuentas comprobadas deberá ser enviada, dentro del mismo plazo, al FONDO TIC con copia la Interventoría debidamente radicado ante FONDO TIC. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.
- 5.2.7** Remitir y radicar el informe mensual al FIDEICOMITENTE, al FONDO TIC y al INTERVENTOR dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente. Dicho informe deberá contener, como mínimo: i) una relación de las Ordenes de Pago y para cada una de ellas la siguiente información: número de la orden de pago, fecha de la orden de pago, beneficiario del pago, monto, detalle de los pagos realizados de acuerdo con la clasificación y codificación que fue acordada entre el FIDEICOMITENTE y el INTERVENTOR de conformidad con las normas de contabilidad vigentes, el GMF (Gravamen a los movimientos Financieros),



la retención en la fuente efectuada, y documentos que requiera el FONDO TIC., ii) el Flujo de efectivo mensual iii) Flujo de efectivo consolidado al corte del informe, iv) reporte histórico acumulado sobre los rendimientos de las Inversiones Permitidas, indicando mensualmente el valor causado, el valor consignado, el GMF descontado y comprobante de Consignación Directa que emite el FONDO TIC, y las respectivas tasas de intereses reconocidas v) el cálculo de los rendimientos financieros generados en el mes y iv) el saldo del fideicomiso al corte del informe. El informe debe presentarse, además, en medio magnético utilizando un formato de hoja de cálculo que sea compatible con Excel 2003 o Versión Superior.

- 5.2.8** Presentar al FONDO TIC y/o al INTERVENTOR designado por este, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, los informes adicionales que éste le solicite para corroborar la debida destinación de los recursos y el manejo de los mismos. El FIDEICOMITENTE autoriza a la FIDUCIARIA para entregar la información a que se refiere el presente numeral.
- 5.2.9** Prorrogar el presente Contrato de Fiducia, en caso de prórrogas del CONTRATO, previa aprobación del Fondo TIC. La decisión será comunicada a la FIDUCIARIA por el FIDEICOMITENTE, quien acreditará el hecho con el documento en el cual conste dicha Prórroga.
- 5.2.10** Presentar al FIDEICOMITENTE, al Interventor y al FONDO TIC una rendición final de cuentas dentro de los dos (2) meses siguientes a la liquidación del FIDEICOMISO. En dicho informe final deben consignarse los aspectos establecidos en el numeral 5.2.6 de la presente cláusula. La rendición final de cuentas se entenderá aceptada por el FIDEICOMITENTE, si dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su presentación, la FIDUCIARIA no recibe objeciones de este, del interventor o del FONDO TIC.
- 5.2.11** Suspender los pagos, a partir de la fecha de la Resolución mediante la cual el FONDO TIC dé aplicación a la Cláusula Resolutoria o declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO y solicitar a éste las instrucciones relacionadas con la cancelación de Órdenes de Pago que se encuentren en curso al momento de tal declaratoria, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.
- 5.2.12** Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato, o cuando las circunstancias así lo exijan.
- 5.2.13** Transferir al FONDO TIC, cuando se declare la aplicación de la Cláusula Resolutoria y/o declaratoria de caducidad, el monto de los Recursos de Fomento que éste determine con base en lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo por parte del FIDEICOMITENTE o el FONDO TIC de la comunicación mediante la cual el FONDO TIC hace efectiva la Cláusula Resolutoria, siempre y cuando éste última decida no retener dicho valor de los desembolsos pendientes y exista el monto suficiente en el FIDEICOMISO.

- 5.2.14** Consignar en la cuenta que señale el FONDO TIC, los rendimientos generados con los recursos de fomento.
- 5.2.15** Transferir al FONDO TIC los costos incurridos por este último cuando por causas imputables al FIDEICOMITENTE, aquél haya debido contratar una nueva Interventoría o celebrar contratos adicionales con la existente en las condiciones establecidas en el CONTRATO.
- 5.2.16** Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y exigir al FIDEICOMITENTE el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.
- 5.2.17** En relación con el presente CONTRATO DE FIDUCIA, acatar las normas legales de orden tributario o fiscal y cumplir los pertinentes requisitos como retenciones en la fuente, información a las autoridades, entre otros.
- 5.2.18** Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le corresponden por la naturaleza de este CONTRATO DE FIDUCIA.
- 5.2.19** Atender oportunamente las solicitudes del FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato de Fiducia.

CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS DE LA FIDUCIARIA.

Además de las facultades establecidas en la ley y en este Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA tendrá derecho

- 6.1** Convocar al COMITÉ FIDUCIARIO cuando lo considere necesario.
- 6.2** Nombrar, con cargo a los recursos del FIDEICOMISO, los representantes, apoderados y gestores necesarios para ejercer apropiadamente la defensa de los bienes fideicomitidos, previa aprobación de los mismos, por parte del FIDEICOMITENTE y del FONDO TIC.
- 6.3** Debitar de los recursos administrados, los valores necesarios para atender los pagos que se causen con ocasión de las actividades previstas en el numeral anterior.
- 6.4** Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato de Fiducia.
- 6.5** Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este Contrato de Fiducia, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA FIDUCIARIA.-La responsabilidad de la FIDUCIARIA se evaluará según la naturaleza de las obligaciones o prestaciones a su cargo. No obstante, y sin perjuicio de las obligaciones que asume, la FIDUCIARIA no responderá por perjuicios derivados

de órdenes erróneas del FIDEICOMITENTE o aprobaciones erróneas del INTERVENTOR, que con la debida diligencia no hayan podido detectarse por la FIDUCIARIA.

- 7.1** En el evento en que las obligaciones y facultades de la FIDUCIARIA no sean claras o el Contrato de Fiducia no las establezca, la FIDUCIARIA deberá convocar al COMITÉ FIDUCIARIO para solicitarle instrucciones. En caso de que éste no se reúna dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la solicitud, o si las instrucciones siguen siendo poco claras, la FIDUCIARIA las solicitará a la Superintendencia Financiera. En caso de que la Superintendencia Financiera no se pronuncie dentro del mes siguiente a la solicitud, deberá aplicarse la Cláusula Compromisoria.
- 7.2** La FIDUCIARIA no podrá ser considerada responsable por omisiones relacionadas con el presente Contrato de Fiducia, que ocurran durante el periodo previsto para recibir instrucciones y el que transcurra sin haberlas recibido, siempre que la omisión corresponda a obligaciones vinculadas a tales instrucciones.
- 7.3** La FIDUCIARIA no responderá por la insuficiencia de recursos en el patrimonio autónomo, derivada de causas imputables al FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar a los BENEFICIARIOS DEL PAGO, o al FIDEICOMITENTE, ni por los efectos de dicha insuficiencia en el desarrollo del CONTRATO.
- 7.4** Ante la inexistencia de recursos en el patrimonio autónomo, la FIDUCIARIA no garantizará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE, como tampoco los pagos a los terceros beneficiarios de los mismos, ni el pago efectivo de las obligaciones adquiridas en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, que únicamente se obliga a realizar con los recursos existentes en el FIDEICOMISO. La FIDUCIARIA por ningún motivo relacionado con este CONTRATO DE FIDUCIA, tendrá que aportar recursos propios para su ejecución o terminación.
- 7.5** Como quiera que los vínculos jurídicos de los beneficiarios de los pagos se encuentran establecidos directamente con el FIDEICOMITENTE en virtud del mandato sin representación, y en ningún caso con la FIDUCIARIA, ésta no será responsable de los pagos que deban efectuarse en desarrollo de tales vínculos. Por tanto las partes dejan expresa constancia que la FIDUCIARIA no adquiere responsabilidad de ningún orden por eventuales incumplimientos en los pagos establecidos en el presente Contrato de Fiducia, salvo cuando habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO.
- 7.6** La FIDUCIARIA no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable al FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC.
- 7.7** A la FIDUCIARIA no le corresponde verificar en ningún momento la pertinencia de cada uno de los pagos ordenados en virtud del presente Contrato de Fiducia, lo cual declara conocer y aceptar el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente Contrato de Fiducia y por lo mismo desde ahora exime de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA derivada de este concepto. En todo evento, La FIDUCIARIA debe asegurarse de hacer correctamente el pago, de acuerdo con las instrucciones del FIDEICOMITENTE,

siempre que las mismas sean impartidas de conformidad con lo previsto en el presente contrato y cuenten con la autorización de la Interventoría.

- 7.8** Los pagos que efectuará la FIDUCIARIA en desarrollo del presente CONTRATO DE FIDUCIA, son los que en los términos del mismo sean ordenados, por tanto será el FIDEICOMITENTE el único responsable ante la FIDUCIARIA y ante terceros por la realización de dichos pagos, salvo cuando la FIDUCIARIA habiendo recibido las instrucciones para los pagos, no los realice teniendo disponibilidad de los recursos en el FIDEICOMISO, caso en el cual será responsabilidad de la FIDUCIARIA. De esta manera, la FIDUCIARIA únicamente efectuará los pagos que sean ordenados en los términos y condiciones previstos en este Contrato de Fiducia y en el CONTRATO, previa autorización por parte del INTERVENTOR.
- 7.9** El FIDEICOMITENTE se obliga a asumir jurídica y económicamente las obligaciones de orden cambiario y aduanero previstas en el presente Contrato de Fiducia, cuando en el FIDEICOMISO no existan recursos suficientes para tal efecto y por ende no puedan atenderse oportunamente, por lo cual desde ahora exime de toda responsabilidad a la FIDUCIARIA. En este caso, el FIDEICOMITENTE, se obliga a asumir jurídica y económicamente con sus propios recursos todas las multas y las sanciones que eventualmente se generen por la transferencia de los recursos fideicomitados y su correspondiente monetización, cuando la misma se requiera, eximiendo de toda responsabilidad por tales conceptos a la FIDUCIARIA. De acuerdo con lo anterior, el FIDEICOMITENTE será responsable ante la FIDUCIARIA por cualquier pago, sanción, multa, corrección de que sea objeto ésta, cuando por ausencia de recursos en el FIDEICOMISO no puedan atenderse oportunamente las obligaciones cambiarias previstas en el presente contrato.
- 7.10** Como quiera que por concepto vigente de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, los patrimonios autónomos no son sujetos reconocidos para efectuar operaciones de importación y/o de exportación de bienes, la FIDUCIARIA, mientras tal concepto no sea modificado, se encuentra eximida de atender cualquier instrucción que tenga por objeto la adquisición de bienes en el exterior para su posterior importación al territorio nacional o viceversa, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad para la FIDUCIARIA, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE y por EL FONDO TIC con la suscripción del presente Contrato de Fiducia.
- 7.11** Las demás obligaciones señaladas en la ley, en el CONTRATO y las que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Sin perjuicio de la responsabilidad de la FIDUCIARIA por el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, según la naturaleza de cada una de ellas, ésta no asume ni será responsable de ninguna de las obligaciones actuales o futuras del FIDEICOMITENTE en el CONTRATO, que continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del FIDEICOMITENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.- Sin perjuicio de las demás obligaciones contempladas en la ley, en el CONTRATO y en este Contrato de Fiducia, el FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes obligaciones:



- 8.1 Suministrar a la FIDUCIARIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la información relacionada con el CONTRATO que ésta le solicite.
- 8.2 Pagar a la FIDUCIARIA con recursos propios y no con los recursos de fomento, la comisión generada por el presente contrato, conforme se establece en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
- 8.3 Velar por que se acrediten los Recursos de Fomento para el pago oportuno a los BENEFICIARIOS DEL PAGO y abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a desviar dichas sumas, para la cancelación de obligaciones diferentes a las que deben efectuarse en desarrollo del CONTRATO o, a transferirlos a inversiones distintas a las Inversiones Permitidas para el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO.
- 8.4 Adquirir en calidad de mandatario no representativo del FIDEICOMISO, pero por cuenta de éste último, y bajo su exclusiva responsabilidad, todos los bienes necesarios para el desarrollo del CONTRATO.
- 8.5 Transferir al FIDEICOMISO los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO, y custodiarlos y administrarlos en los términos establecidos en el contrato de mandato.
- 8.6 Constituir las pólizas de seguros contra todo riesgo necesarias para amparar los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO, cuya copia deberá remitirse a título meramente informativo a LA FIDUCIARIA, LA INTERVENTORÍA y FONDO TIC. El beneficiario de dichas pólizas será el FIDEICOMISO y las reclamaciones que deban efectuarse serán presentadas por el FIDEICOMITENTE bajo su exclusiva responsabilidad.
- 8.7 Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO TIC la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la administración de los recursos y que haga necesaria la intervención de la FIDUCIARIA, en defensa del FIDEICOMISO.
- 8.8 Celebrar los contratos de servicios que considere convenientes para la ejecución del CONTRATO o instruir a la FIDUCIARIA respecto de los términos en los cuales aquellos deben celebrarse por ésta como vocera y administradora del FIDEICOMISO, salvo en lo que hace a los contratos para la defensa del patrimonio autónomo o los demás que deban realizarse directamente por el FIDEICOMISO.
- 8.9 Enviar a la FIDUCIARIA las Órdenes de Pago con las firmas autorizadas y registradas para tal fin.
- 8.10 Convocar el COMITÉ FIDUCIARIO cuando así se lo solicite el FONDO TIC y/o el INTERVENTOR o cuando considere que éstos debe conocer sobre cualquier situación que pueda afectar los fines del CONTRATO.
- 8.11 Entregar a la FIDUCIARIA el Plan de Instalación y el Informe Detallado de Ingeniería y sus actualizaciones o modificaciones una vez sean aprobados por el FONDO TIC y/o INTERVENTORIA, con el fin de que dichos documentos le sirvan de referencia para el cumplimiento de sus obligaciones de administración y pagos.



- 8.12** Entregar a la FIDUCIARIA la copia del contrato de Interventoría que le suministre el FONDO TIC, así como de los contratos adicionales o cualquier otro acuerdo que celebre con el FONDO TIC, para modificar, aclarar o ajustar el CONTRATO.
- 8.13** Informar a la FIDUCIARIA y al FONDO TIC sobre cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de las obligaciones o que implique la imposibilidad de ejecutar pagos a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 8.14** Informar a la FIDUCIARIA sobre las prórrogas del CONTRATO, así como la decisión del FONDO TIC respecto de la prórroga del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 8.15** Adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la FIDUCIARIA pueda cumplir con su gestión.
- 8.16** Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente contrato de Fiducia, se causen perjuicios de cualquier índole a la FIDUCIARIA.
- 8.17** Acudir al llamado en garantía que efectúe la FIDUCIARIA en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE FIDUCIA, siempre que el proceso sea el resultado de actividades realizadas con base en instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, o correspondan a actuaciones imputables a éste.
- 8.18** Asumir a su cargo y no a cargo del FIDEICOMISO los impuestos y costos necesarios en caso de efectuar causaciones de facturas en la Fiduciaria sin aprobación de la Interventoría.
- 8.19** Asumir a su cargo y no con cargo al FIDEICOMISO el costo de cualquier litigio, controversia o procedimiento relativos al cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA como vocera y administradora del presente FIDEICOMISO, siempre que no medie culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA, de sus funcionarios, directores, asesores o agentes. Los gastos en que incurra o deba incurrir la FIDUCIARIA, incluidos los intereses, sanciones y costas, serán sufragados por el FIDEICOMITENTE.
- 8.20** Suministrar y actualizar la información requerida por la FIDUCIARIA, para dar cumplimiento a la Circular Externa No. 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) y a las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en relación con los requisitos para la vinculación de clientes a través de los diferentes negocios fiduciarios.
- 8.21** Suministrar a la FIDUCIARIA la información y los documentos que ésta le solicite con el fin de poder cumplir con el objeto de este Contrato de Fiducia y de lograr el desarrollo eficaz de sus funciones, lo cual desde ahora declara que se sujetará estrictamente a la verdad y a los principios de buena fe y lealtad contractual.
- 8.22** Previa verificación del cumplimiento de obligaciones y derechos de cada una de las partes, suscribir el acta de liquidación del presente Contrato de Fiducia, después de liquidado el Contrato de Aporte.



- 8.23 Diligenciar y suscribir los formularios cambiarios y aduaneros relacionados con la importación de bienes efectuada en su calidad de mandatario no representativo del FIDEICOMISO.
- 8.24 Entregar con la debida oportunidad, la información relacionada con la importación de bienes efectuada en su calidad de mandatario no representativo, con el fin de que la FIDUCIARIA en su condición de vocera del FIDEICOMISO pueda diligenciar y suscribir el formulario cambiario relacionado con la CUENTA DE COMPENSACIÓN.
- 8.25 Asumir de forma directa y excluyente cualquier inconveniente, inexactitud, error y/o similares que se presente en la importación de los bienes, tales como demora en el reintegro de divisas, eventual endeudamiento externo etc.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Son derechos del Fideicomitente:

- 9.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la FIDUCIARIA.
- 9.2 Objetar los actos de la FIDUCIARIA que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato de Fiducia.
- 9.3 Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la FIDUCIARIA y manifestar sus objeciones o reparos, dentro del tiempo establecido para ello en el presente Contrato de Fiducia, así como exigir que ésta remita oportunamente las Actas del COMITÉ FIDUCIARIO, cuando las decisiones hayan quedado pendientes de ejecución por veto del delegado del FONDO TIC.
- 9.4 Solicitar y recibir de la FIDUCIARIA, toda la información que requiera respecto del desarrollo y estado del FIDEICOMISO, salvo que se trate de información reservada de conformidad con la ley o con la orden que en tal sentido impartan autoridades competentes.
- 9.5 Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo e inspeccionar y revisar los documentos relacionados con el FIDEICOMISO.
- 9.6 Solicitar la remoción de la FIDUCIARIA en aquellos casos en que, de acuerdo con el artículo 1239 del Código de Comercio, existan causas que lo justifiquen.
- 9.7 Presentar oportunamente al FONDO TIC un escrito a través del cual pueda exponer sus argumentos, en el evento en que el INTERVENTOR no apruebe las Órdenes de Pago respectivas.
- 9.8 Los demás consagrados en la Ley y en el presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS Y TRANSFERENCIA DE BIENES.- la restitución de los Recursos de Fomento, así como la transferencia de los bienes, existentes ambos en el patrimonio autónomo, se efectuará de la siguiente manera:



- 10.1** AL FIDEICOMITENTE, dentro de los cinco (5) días calendarios a la terminación del CONTRATO DE FIDUCIA o del CONTRATO, los ingresos adicionales que se encuentren en el FIDEICOMISO.
- 10.2** AL FONDO TIC o al FIDEICOMITENTE, en los términos de la cláusula trigésima del CONTRATO o en caso de que se de aplicación a la cláusula resolutoria de la asignación modal de los recursos de fomento (cláusula décima tercera del CONTRATO) o que se declare la terminación anticipada o la caducidad del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación o la resolución respectiva que sea remitida a la FIDUCIARIA, en los términos establecidos en los documentos.
- 10.3** AL FIDEICOMITENTE o al FONDO TIC, según lo establecido en el acta de liquidación que se haga del CONTRATO. La transferencia deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación remitida por éste a la FIDUCIARIA.
- 10.4** Al patrimonio autónomo que se constituya por cambio de la FIDUCIARIA en los términos previstos en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia, dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de la orden en tal sentido, de acuerdo con comunicación suscrita por el Fideicomitente y EL FONDO TIC.
- 10.5** AL FONDO TIC, los recursos que se encuentran en la subcuenta de reinversión dentro del patrimonio autónomo, que no fueron reinvertidos en el proyecto. La transferencia deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al cierre contable del mes que haya terminado el CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INGRESOS ADICIONALES.-Cuando el FIDEICOMITENTE determine que harán parte del patrimonio autónomo, los Ingresos Adicionales o derechos económicos que se generarán por concepto de la explotación de los activos e infraestructura propiedad del patrimonio autónomo, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- 11.1** Estos ingresos se manejarán en subcuentas independientes de los Recursos de Fomento y sus rendimientos, con total separación del mismo en lo que tiene que ver con su manejo contable. Para el manejo de estos ingresos, la FIDUCIARIA aplicará el marco legal y normativo vigente.
- 11.2** Los pagos con cargo a estos ingresos no requerirán concepto previo del Interventor del CONTRATO, ni del FONDO TIC.
- 11.3** La aplicación de la cláusula resolutoria y demás facultades y potestades del FONDO TIC no se reputa sobre estos ingresos ni sus rendimientos, así como tampoco sobre los bienes adquiridos con cargo a estos ingresos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMITÉ FIDUCIARIO.-Las funciones las ejercerá de conformidad con el Reglamento que para tal efecto expidan el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente CONTRATO DE FIDUCIA. Son funciones del COMITÉ FIDUCIARIO:

- 12.1 Velar por el cumplimiento de los cometidos y finalidades del presente CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.2 Velar por la gestión administrativa relacionada con el CONTRATO DE FIDUCIA.
- 12.3 Supervisar el desarrollo del FIDEICOMISO frente a los BENEFICIARIOS DEL PAGO.
- 12.4 Revisar los avances del FIDEICOMISO, los pagos realizados, los pendientes y los rendimientos generados por las inversiones.
- 12.5 Reunirse trimestralmente para hacer seguimiento a la ejecución de los recursos y producir un acta que deberá entregarse al FIDEICOMITENTE, al FONDO TIC y al INTERVENTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS DEL FIDEICOMISO.-Se consideran gastos a cargo del FIDEICOMISO, los siguientes:

- 13.1. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del patrimonio autónomo contra actos de terceros.
- 13.2. Honorarios de asesores externos, legales y de impuestos, en caso de ser necesarios, previamente autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO.
- 13.3. Los gastos que cobren los establecimientos bancarios por pagos a nivel nacional e internacional.
- 13.4. Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o contribuciones causados en relación con los activos fideicomitidos y los gastos y honorarios a favor de terceros, salvo que sean gastos que se originen por culpa leve, culpa grave o dolo de la FIDUCIARIA.
- 13.5. Los demás que sean autorizados por el COMITÉ FIDUCIARIO, de acuerdo con los fines del presente Contrato de Fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todos los gastos y costos que no puedan ser deducidos del FIDEICOMISO por no contar con recursos suficientes, deben aportarse por el FIDEICOMITENTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En el evento en que la defensa del patrimonio autónomo a que hace referencia el numeral 13.1 de la presente cláusula se genere como consecuencia de un acto del mismo FIDEICOMITENTE, la aprobación del reembolso de los gastos en que la FIDUCIARIA haya incurrido por ese concepto la emitirá el FONDO TIC.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Y FORMA DE PAGO.-La FIDUCIARIA recibirá por su gestión una remuneración por la administración de los recursos y demás servicios a que se compromete en virtud del presente Contrato de Fiducia, la cual debe ser consignada mensualmente con recursos propios directamente por el FIDEICOMITENTE:

Por la estructuración del esquema fiduciario y la elaboración del presente contrato, se cobrará una única comisión de XXXXXX, la cual se causará al momento de la firma de este contrato fiduciario y se cancelará por el **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato.

Por la operación del **FIDEICOMISO** se cobrará un comisión mensual durante la etapa de instalación equivalente a XXXX . Una vez finalizada la etapa de instalación se cobrará una comisión mensual menor de XXXX para la etapa de operación, las cuales serán pactadas por la **Entidad Fiduciaria y el FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-El presente CONTRATO DE FIDUCIA será revocable por el FIDEICOMITENTE previa justificación y aprobación por escrito del FONDO TIC. También se revocará el CONTRATO DE FIDUCIA, por parte del FONDO TIC, en virtud del incumplimiento del CONTRATO por parte del Fideicomitente y en virtud de lo establecido en el numeral 20.6 de la Cláusula Vigésima del presente Contrato de Fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VALOR DEL PATRIMONIO.-Para efectos contables, el valor del presente FIDEICOMISO será igual al monto de los recursos que se encuentren en las Inversiones Permitidas cuyo titular sea el FIDEICOMISO, excluyendo los rendimientos generados que deberán ser transferidos al FONDO TIC, más el valor de los bienes que sean adquiridos por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-Los rendimientos financieros generados por los Recursos de Fomento desembolsados al patrimonio autónomo son propiedad del FONDO TIC y no se consideran parte del FIDEICOMISO. Por tanto, deberán consignarse mensualmente en la cuenta que señale el FONDO TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación por parte de la FIDUCIARIA del informe que contenga el cálculo de los mismos. El monto mensual de tales rendimientos financieros a transferir, será la suma neta resultante de descontar las partidas necesarias para cubrir los impuestos y contribuciones que se generen por dicha transferencia.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DURACIÓN.- La duración del Contrato de Fiducia y la constitución del patrimonio autónomo debe ser por un plazo igual al del Contrato de Aporte y su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.- La FIDUCIARIA se obliga con el FIDEICOMITENTE a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato de Fiducia, salvo que sea: (i) información de naturaleza pública, y (ii) información que sea requerida a la FIDUCIARIA por el FONDO TIC o por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho al FIDEICOMITENTE y al FONDO TIC, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden. Así mismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleados, asesores y funcionarios de la FIDUCIARIA que lleguen a tener conocimiento de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA.- Además de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, las siguientes razones se considerarán causales de terminación del presente Contrato de Fiducia:

- 20.1. Haberse cumplido su finalidad, lo cual se demostrará mediante el Acta de Liquidación del CONTRATO en la que conste que el FIDEICOMITENTE y EL FONDO TIC se encuentran a paz y a salvo.
- 20.2. En el evento en que el FONDO TIC declare la terminación anticipada y/o caducidad del CONTRATO y así se lo comunique a la FIDUCIARIA.
- 20.3. El mutuo acuerdo entre las partes, previa autorización del FONDO TIC.
- 20.4. La mora del FIDEICOMITENTE en el pago de las comisiones a que tiene derecho la FIDUCIARIA, por más de sesenta (60) días calendario.
- 20.5. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC terminen por mutuo acuerdo el CONTRATO y así se lo comuniquen a la FIDUCIARIA.
- 20.6. En el evento en que el FIDEICOMITENTE y el FONDO TIC consideren por cualquier motivo necesario o conveniente remover a la FIDUCIARIA.
- 20.7. Cuando de acuerdo con el Plan de Desembolsos incluido en el CONTRATO, el FONDO TIC manifieste al Fideicomitente que está autorizado para dar por terminado el Contrato de Fiducia. Esta decisión del FONDO TIC debe presentarse con un Informe del Interventor del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGOS PREVIOS A LA LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.- A la terminación del presente Contrato de Fiducia, la FIDUCIARIA procederá a debitar con fines de pago, antes de la liquidación del FIDEICOMISO y de la entrega de los remanentes al beneficiario final, los montos que se adeuden por los siguientes conceptos:

- 21.1.** Obligaciones a cargo del FIDEICOMITENTE cuyo pago haya sido ordenado por éste, a favor del o de los BENEFICIARIOS DEL PAGO, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del presente Contrato de Fiducia.
- 21.2.** Las obligaciones que se generen por la liquidación de los contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último, que no se hayan resuelto al momento de la terminación del CONTRATO. Si en la liquidación de tales contratos celebrados por el FIDEICOMITENTE como mandatario no representativo del FIDEICOMISO pero por cuenta de este último se establece la necesidad de tramitar Órdenes de Pago, se someterán a la revisión del INTERVENTOR para que imparta o no su aprobación a las mismas, conforme al procedimiento establecido en los numerales 5.1.8 y 5.1.9 de la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 21.3.** Impuestos, tasas, o contribuciones a cargo del FIDEICOMISO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO.-El FIDEICOMITENTE no podrá ceder parcial ni totalmente el presente contrato, sin el previo y expreso consentimiento de la FIDUCIARIA y del FONDO TIC.

La FIDUCIARIA solo podrá ceder el presente contrato con el previo consentimiento escrito y expreso del FIDEICOMITENTE y del FONDO TIC, previa aprobación de los documentos de cesión por parte de este último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-El presente contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA, en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia, previa aprobación del FONDO TIC. El acuerdo y la aprobación del FONDO TIC deberán constar por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO.-Acaecida la terminación del Contrato de Fiducia se procederá a la liquidación del contrato de fiducia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-Si surgieren controversias de cualquier índole entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, relacionadas o derivadas de este Contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las Partes y que no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente contrato, tales controversias serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento, incluyendo pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento, terminación y liquidación, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- a) Estará integrado por tres árbitros designados de común acuerdo entre las partes o, en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo entre los nombres que integran la lista "A" de árbitros que administra dicho centro.
- b) Se regirá por las leyes vigentes al momento de su instalación.
- c) Funcionará en Bogotá en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
- d) Decidirá en derecho.

Las obligaciones de las Partes establecidas en este Contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten disputas, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-Las partes registran para efecto de las notificaciones, solicitudes y en general para las comunicaciones que deban surtirse entre quienes por efectos de este contrato interactúen durante la vigencia del mismo, las siguientes direcciones y se comprometen a informar cualquier cambio:

EL FIDEICOMITENTE: XXXXX	LA FIDUCIARIA: XXXXXX
ENTIDAD CONTRATANTE FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES Atención: Edificio Murillo Toro entre calles 12 y 13 Bogotá D. C.	

EL FONDO TIC comunicará a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE los datos del INTERVENTOR para los efectos aquí previstos, una vez lo designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: GESTIÓN DE RIESGOS. La FIDUCIARIA previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la Fiduciaria Bancolombia, para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la FIDUCIARIA efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE. En el evento en que a la liquidación del presente contrato, no fuere posible la ubicación del FIDEICOMITENTE con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el fideicomiso, la FIDUCIARIA iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el Patrimonio Autónomo que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la FIDUCIARIA depositará los recursos existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos administrados por la FIDUCIARIA a nombre del FIDEICOMITENTE. En todo caso, la FIDUCIARIA no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al FIDEICOMITENTE, en los términos establecidos en la presente Cláusula.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA FIDUCIARIA declara de manera voluntaria que: i) sus recursos propios no provienen ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas(ii) no tiene registro negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales

(iii) en desarrollo de su objeto social, no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. En tal sentido acepta que EL FIDEICOMITENTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la suscripción del presente Contrato sin el pago de indemnización alguna, en caso que LA FIDUCIARIA llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquiera de los delitos fuente de éstos y/o por la administración de recursos relacionados con dichas actividades y que afecten de manera directa al FIDEICOMITENTE; (ii) LA FIDUCIARIA llegare a ser incluido en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo, sean éstas nacionales o internacionales, especialmente la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO.-Para su perfeccionamiento el presente contrato requiere de la firma de las partes contratantes.

PARÁGRAFO PRIMERO.-El FONDO TIC suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil en su calidad de BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO, en los términos y condiciones que lo regulan.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato de Fiducia en la ciudad de Bogotá D.C. a los ____ (__) días del mes de _____ de 2019, en un (1) original del mismo tenor, con destino al FONDO TIC.

POR EL FIDEICOMITENTE: XXXXXXXXXXXX	POR LA FIDUCIARIA: XXXXXXXXXX
--	--